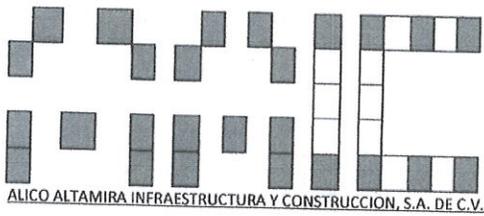


DOC.G

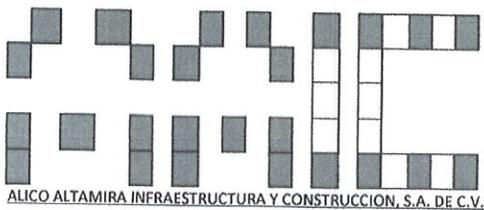
ACREDITACIÓN DE EXPERENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

0000071

4



Currículo Empresarial



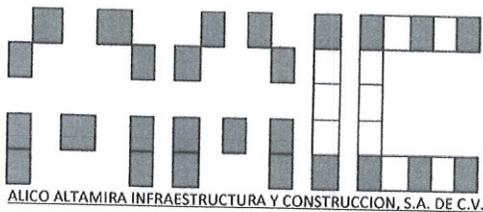
ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Ofrece los Servicios Profesionales de Ingeniería y Construcción. Realizando Proyectos de Infraestructura y Edificación, también Desarrollamos Proyectos industriales para el Servicio de la Comunidad.

Empresa creada desde 2010 y gracias a la gran visión de ser una de las empresas más reconocidas con disponibilidad en la entidad, logrando que la empresa sea un trampolín hacia una vida con calidad para nuestros colaboradores, siendo esta un ejemplo de superación.

MISION.- Satisfacer las necesidades de nuestros clientes con un servicio personalizado, y como si fueran las nuestras, cumpliendo con las normas de calidad y protección al medio ambiente. 100% calidad.

0000075

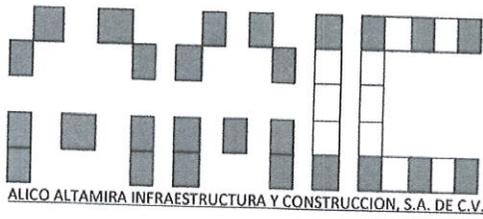


ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

DISEÑO ARQUITECTONICO, CAMINOS DE ACCESO, PUENTES, AUTOPISTAS, CARRETERAS, QUARNCIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO, PAVIMENTACIÓN, MERCADOS, ESCUELAS, REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EQUIPOS DE BOMBEO DE POZO PROFUNDO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TIPO PAQUETESUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ALBERCAS (BOMBAS, FILTROS, CALDERAS, CALENTADORES SOLARES, ETC.)SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO EN GENERAL PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, GOBIERNO, PRIVADO Y/O DOMESTICO.SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS. SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, INSTALACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, HIDRONEUMÁTICOS, ALBERCAS, CALDERAS, RIEGO Y BOMBEO.

0000076



ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

OBRAS:

+ ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS ZACATEPEC, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FEFEF-75

+ ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS YECAPIXTLA, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

+ OBRA COMPLEMENTARIA PARA EL CAMINO DE ACCESO A LA ESTACION DE TRANSF., EDO. DE MORELOS.

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

+ LIMPIEZA DE MARGENES CARRETEROS ZONA 3 VARIAS LOCALIDADES, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

+ LIMPIEZA DE MARGENES CARRETEROS ZONA 4 VARIAS LOCALIDADES, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

+ EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE "FILATEQ 2" Y CONSTRUCCION DE LINEA DE CONSTRUCCION, ESTADO DE MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

+ CONSTRUCCION DE LINEA DE ALIMENTACION A LA CUARTA Y QUINTA SECC. DEL LAGO DE TEQUESQUITEMGO, ESTADO DE MORELOS.

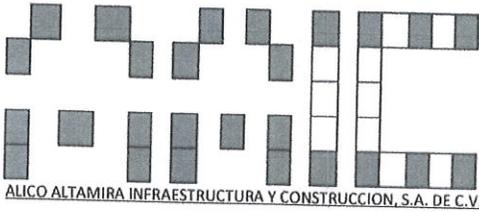
CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-174

+ REHABILITACION GENERAL DE LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO LOCALIDAD EMILIANO ZAPATA

+ DEMOLICION Y REMOCION DE ESCOMBROS Y DEMAS TRABAJOS 7 ESCUELAS SE-INEIEM-APINA.FONDEN A.D.-031/217 YAUTEPEC

+ DEMOLICION Y REMOCION DE ESCOMBROS Y DEMAS TRABAJOS 7 ESCUELAS SE-INEIEM-APIN-FONDEN- A.D.-032/2017 YAUTEPEC.

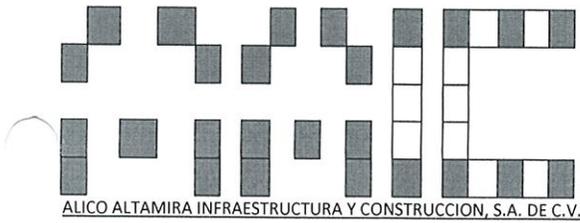
0000077



ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

- + CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE LA ESCUELA PRIMARIA PABLO TORRES BURGOS EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA DE TENEXTEPANGO SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-a.d.-347/2017 EN PROCESO
- + CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 02 SE-INEIEM-FONDEN-A.D.-318/2017 EN PROCESO
- +CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE JARDINN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO SE-INEIEM-PROGECIEN-A.D.-014/2018. EN PROCESO

0000078



RELACION DE OBRA.

+ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS ZACATEPEC, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FEFEF-75

+ ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS YECAPIXTLA, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

+OBRA COMPLEMENTARIA PARA EL CAMINO DE ACCESO A LA ESTACION DE TRANSF., EDO. DE MORELOS.

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

+ LIMPIEZA DE MARGENES CARRETEROS ZONA 3 VARIAS LOCALIDADES, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

+LIMPIEZA DE MARGENES CARRETEROS ZONA 4 VARIAS LOCALIDADES, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

+ EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE "FILATEQ 2" Y CONSTRUCCION DE LINEA DE CONSTRUCCIÓN, ESTADO DE MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

+ CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ALIMENTACIÓN A LA CUARTA Y QUINTA SECC. DEL LAGO DE TEQUESQUITEMGO, ESTADO DE MORELOS.

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-174

0000079



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE YECAPIXTLA, MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; BIOLOGO PEDRO JUAREZ GUADARRAMA Y CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" QUE:

1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
3. Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 4 fracción I y III, 17, 18, 19 y 20 fracción VII, 21 y 23 de su Reglamento Interior.
4. Para cubrir las erogaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, aprobó la inversión correspondiente al objeto de este Contrato, mediante oficio número SFP/0862-A/2012 de fecha quince de mayo del dos mil doce, con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012.
5. La adjudicación del presente Contrato de Obra se realizó en la modalidad de Licitación restringida consistente en Invitación a Cuando Menos Tres Oferentes, según acta de fallo de fecha diecinueve de junio del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

0000080



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo la denominación de "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN" S.A. de C.V., según consta en la escritura número treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, volumen MCCXXVII, página trece, de fecha trece de diciembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Titular de la Notaría Pública Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que tiene como objeto social entre otros propósitos, la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.
2. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica, infraestructura necesaria, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentra:
 - Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: AAI1012302Z0.
4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
5. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Su representante acredita la suma de facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre, en términos del instrumento notarial descrito en la declaración II.1., manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna a la fecha, quien se identifica con Credencial de Elector con folio número 0000027579319 y al reverso número 4106117708586 expedida por el Instituto Estatal Electoral.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionado con la Misma del Estado de Morelos su Reglamento, y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Los anexos que se detallan a continuación forman parte integrante del presente Contrato, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

- Anexo-1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de proposición.
- Anexo-2 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Anexo-3 Programa calendarizado de utilización de mano de obra, expresados en jornadas e identificación categorías.
- Anexo-4 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

- Anexo-5 Programa calendarizado de adquisición de materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- Anexo-6 Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Anexo-7 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- Anexo-8 Análisis de costos de financiamiento, indirectos y de utilidad.
- Anexo-9 Proyecto de obra y planos.
- Anexo-10 Especificaciones generales de construcción.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CEAMA" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a realizar la obra consistente en: Adquisición e Instalación de Luminarias en el Municipio de Yecapixtla, a ejecutarse en la Localidad de Yecapixtla, Estado de Morelos; para ello, "LA CONTRATISTA" se obliga a acatar lo establecido por los diversos ordenamientos vigentes en la materia y lo establecido en los Anexos descritos en la declaración III.1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El importe total del objeto cuya ejecución se contrata, es por la cantidad de \$2'986,343.67 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de la obra materia de este Contrato, cubre a "LA CONTRATISTA" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la misma, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Asimismo "LA CEAMA" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que se originen por concepto de la celebración del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar todos y cada uno de los trabajos que comprenda la obra objeto del presente Contrato, en un período de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día veintidós de junio del dos mil doce al veinte de agosto del dos mil doce, de conformidad con el Anexo 2 descrito en la declaración III.1.

CUARTA. DEL SUPERINTENDENTE.

"LA CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, mediante oficio enviado a "LA CEAMA", designará un representante permanente para el sitio de realización de los trabajos, con Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, como Ingeniero Civil, Arquitecto o profesionista de una rama afín, quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato; dicho Superintendente deberá tener a disposición de "LA CEAMA", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de cinco días naturales para hacer del conocimiento de "LA CEAMA", el cambio en cuestión; "LA CEAMA" se reserva el derecho de aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

QUINTA. DEL RESIDENTE.

"LA CEAMA" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, para lo cual designará un representante que tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos de la obra objeto de este Contrato y a dar a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. El residente de "LA CEAMA" será el responsable de aprobar las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".

SEXTA. PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS.

"LA CONTRATISTA", deberá tramitar y obtener de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutarán los trabajos materia del presente, excepto cuando se haya acordado que dichos tramites correrán a cargo de "LA CEAMA" o los beneficiarios de la obra, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA. ANTICIPO, PORCENTAJE Y AMORTIZACIÓN.

Para el inicio de la obra materia del presente Contrato, bajo su más estricta responsabilidad "EL CONTRATISTA" renuncia al anticipo quedando a su cargo el inicio y la ejecución total de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos (Anexo-1), mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de construcción (Anexo-10), que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, mismas que serán pagadas con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas 2012.

El pago de las estimaciones será presentado por "LA CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de la estimación señalada en la bitácora, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas así como los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; la residencia de obra, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones.

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, Nivel 4, Colonia Teopanzolco, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos; Código Postal 62350, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra, previo visto bueno por el área correspondiente; conviniendo expresamente las partes en que si por causas imputables a "LA CONTRATISTA", o bien por causas de carácter administrativo las estimaciones rebasarán el término de los 30 (treinta) días naturales establecidos, éste mismo se prorrogará en un término igual.

El pago de las estimaciones, estará sujeta a las liberaciones correspondientes, con cargo al Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012. 0000083



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CEAMA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CEAMA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

NOVENA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CEAMA" las garantías siguientes:

- a) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del Contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA" de la adjudicación del Contrato o fallo, pero antes de la firma del Contrato.
- b) **DE VICIOS OCULTOS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, "LA CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en su caso el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de aplicación supletoria, previamente a la recepción de los trabajos y durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción, sustituirá la fianza vigente por otra fianza, por el 10% del monto total ejercido.

Las pólizas de fianzas otorgadas, podrán cancelarse únicamente con autorización de "LA CEAMA" siempre que "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los servicios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

Las garantías a que alude el párrafo que antecede, deberán contener de manera expresa la asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de los servicios, sin que por ello se requiera notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "LA CONTRATISTA", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "LA CONTRATISTA"; obligaciones que subsistirán hasta por un año posterior al momento en que se reciban los servicios contratados a satisfacción de "LA CEAMA", recepción que se hará constar en acta administrativa que al efecto se formule.

En las garantías, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorgaren en favor de cualquier orden de Gobierno.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "LA CONTRATISTA", derivadas de la formalización de Convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del Convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "LA CEAMA" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "LA CEAMA" procederá a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA. AJUSTE Y/O REDUCCIÓN DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de costos se sujetará a lo establecido y aplicable en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, realizándose mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato, en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.
- b) Los incrementos o decrementos de los insumos serán calculados basándose en los índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "LA CONTRATISTA" o "LA CEAMA" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularse conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

0000085



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

- c) Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "LA CEAMA", a solicitud de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. La revisión de los apoyos recibidos por parte de "LA CONTRATISTA", se llevarán a cabo en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

- d) "LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA", para deducir, los trabajos e importes omitidos o los ejecutados en forma diferente o deficiente; sin demérito de la facultad que a "LA CEAMA" corresponde para decretar la aplicación de la pena convencional prevista, hacer efectivas las garantías otorgadas y determinar la rescisión administrativa de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DESCUENTOS Y APORTACIONES.

"LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA" para descontar proporcionalmente del importe total del documento de pago en favor de "LA CONTRATISTA", el cero punto cinco por ciento del importe de cada estimación, para sufragar los gastos por la vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

Durante todo el proceso ejecutorio "LA CEAMA" estará autorizada para realizar por el personal técnico, visitas o recorridos de inspección o supervisión en el lugar en que se lleve a cabo la obra materia de este Contrato, dicho personal estará facultado para formular las observaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de los trabajos; instrucciones que "LA CONTRATISTA" estará obligada a cumplir en los términos y condiciones que le sean prescritos.

Durante la supervisión "LA CEAMA" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de los trabajos, cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito o en bitácora por parte del supervisor y/o el residente autorizado; reparaciones o reposiciones que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución alguna. Asimismo, "LA CEAMA" podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra contratada, en tanto se lleven a cabo los trabajos de reparación o reposición, sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) "LA CEAMA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado (Anexo 2) señalado en la declaración III.1; para lo cual, "LA CEAMA" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

0000086

7/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA CEAMA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "LA CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA CEAMA" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha de la terminación de los trabajos pactada en la cláusula TERCERA de este Contrato, estos no se han concluido.

- b) Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA de este Contrato y en el programa de trabajo, "LA CEAMA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula TERCERA del presente Contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "LA CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA CEAMA" no se atribuya a culpa de "LA CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA CEAMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "LA CEAMA" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA BITÁCORA.

Será obligatorio para "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" el uso de la bitácora, cuya elaboración, control y seguimiento se hará por el medio que la "LA CEAMA" previamente determine.

Con independencia del medio de comunicación a través del cual se opere la bitácora "LA CONTRATISTA", residente, superintendente y supervisor deberán considerar lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al presente Contrato;


0000037
8/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares de este Contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte de "LA CONSTRATISTA", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- IV. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
- V. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
- VI. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- VII. Se prohíbe la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original; cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
- VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
- XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Para el caso de que se esté utilizando la Bitácora convencional, además de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para "LA CEAMA" y al menos dos copias, una para "LA CONSTRATISTA" y otra para la residencia o la supervisión;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Corresponderá registrar al residente lo concerniente a:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos.

Asimismo corresponderá registrar al superintendente:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos.

Y por último corresponderá registrar a la supervisión:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en este Contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el Contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "LA CONTRATISTA" o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Cuando se produzcan circunstancias por las que "LA CEAMA" considere necesario realizar cambios al proyecto ejecutivo, planos, programa de ejecución o precio, ésta podrá de acuerdo con el presupuesto que se le autorice, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante Convenios, ya sean modificatorios o adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, además de las siguientes.

I. OBLIGACIONES DE "LA CEAMA"

- a) Poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban ejecutarse los trabajos.
- b) Pagar oportunamente a "LA CONTRATISTA", tanto las estimaciones como los ajustes de costos, en caso de que procedan.
- c) Establecer la residencia de supervisión, ya sea propia o a través de un tercero, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, cuyo titular fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA".
- d) Será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".
- e) Girar oficio delegatorio en el cual faculte a las personas físicas o morales que gozarán de las atribuciones mencionadas en los apartados c y d de esta cláusula.

II. "LA CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Responder por la debida capacidad, profesionalismo y probidad de sus técnicos y trabajadores.
- b) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los proyectos, planos, presupuesto, programas, calendario de obra y demás documentos que regulan la correcta ejecución de los trabajos, así como la terminación y entrega de los mismos.
- c) Llevar la bitácora de la obra y cumplir con las órdenes que el personal técnico autorizado por "LA CEAMA" le señale, así como corregir o responder de los trabajos deficientes, diferentes o mal ejecutados, en un término no mayor de tres días hábiles, a juicio de "LA CEAMA", así como las demás observaciones que le sean formuladas para el correcto desarrollo de la construcción y el uso de materiales y equipos.
- d) Contar con el personal técnico profesional y capacitado en el lugar en que debe llevarse a cabo la obra, con el objeto de que exista una permanente vigilancia durante todo el proceso de construcción, se tomen las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros, a los bienes y a los trabajos ya realizados, que en el supuesto de ocasionarse serán de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA", aún en el caso en que la obra se encuentre totalmente terminada, cuando ésta no haya sido entregada a "LA CEAMA" o su ejecución no se haya ajustado estrictamente a lo convenido en este contrato.

0000090

11/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

- e) Designar mediante oficio dirigido a "LA CEAMA", como uno de los actos previos a la iniciación de los trabajos contratados, a la persona que de entre su personal técnico deberá permanecer durante todo el proceso constructivo, que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que lo acredite como arquitecto, ingeniero o similar y quien durante todo el proceso constructivo deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones, dictar instrucciones y asumir obligaciones en representación de "LA CONTRATISTA", designación que quedará supeditada a la aprobación de "LA CEAMA", el cual está facultado para solicitar la sustitución de dicho representante, en el caso de que el mismo incurra en ausencias, inexperiencia, negligencia o cualquier otra conducta que perjudique la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- f) Adquirir y emplear en la ejecución de la obra y hasta su total terminación, los materiales, equipos y demás insumos detallados en los anexos que forman parte de este instrumento, cumpliendo con las normas de calidad convenidas; o bien emplear aquellos, que aun no considerados, resulten indispensables y necesarios para llevar a cabo la obra contratada.
- g) Permitir en todo momento y otorgar todas las facilidades necesarias al personal técnico de "LA CEAMA" que realice las funciones de supervisión e inspección, así como proporcionar toda la información documental que los mismos le requieran.
- h) Responder como empresario y patrón de todo el personal que requiera con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA CEAMA", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.
- i) De igual forma, responderá por cualquier relación jurídica que se origine por actos jurídicos contraídos con proveedores, prestadores de servicios y demás operarios que contrate en la ejecución de las obras materia de este instrumento.
- j) Será la única e inmediata responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga, con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de los trabajos que se contratan (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social.
- k) Responder en todo momento durante el proceso de ejecución de la obra y hasta por un año después de la entrega de los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", de los defectos y vicios ocultos de los trabajos, así como de los daños y perjuicios que estos ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros.
- l) Obtener de "LA CEAMA" la previa aprobación por escrito, cuando pretenda encomendar a otra empresa, a través de subcontratación, la ejecución de alguna parte de las obras; bajo esta hipótesis "LA CONTRATISTA" será el único responsable frente a "LA CEAMA", de la ejecución total de la obra, cubriéndosele a ésta el importe de los trabajos a través de estimaciones. En ningún caso, el subcontratista podrá considerarse que se subroga de los derechos que "LA CONTRATISTA" tiene con motivo de este acto jurídico.

0000091

12/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LA CEAMA" en todo momento, por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor podrá decretar la suspensión temporal o definitiva en todo o en parte la ejecución de los trabajos, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse, si las circunstancias que dieron origen a la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta resolución a "LA CONTRATISTA"; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la terminación total de la obra, sin que esto implique la cancelación, extinción o disminución de las garantías otorgadas, obligación que desde luego asumirá la Institución Afianzadora. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuarán los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de la obra.

Por su parte "LA CONTRATISTA" queda obligada a informar inmediatamente a "LA CEAMA" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos ejecutados, o bien la obra determinada, en el caso en que ésta no hubiere sido todavía entregada.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CEAMA", ésta pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará de inmediato a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a "LA CEAMA", la terminación de los trabajos objeto del presente Contrato, anexando los documentos que la soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación iniciara el procedimiento de recepción, contando con 20 (veinte) días naturales para verificar que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA CEAMA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato y sus Anexos, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAMA" opte por la rescisión administrativa de este Contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionado con la Misma del Estado de Morelos, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA CEAMA" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a) Cuando "LA CEAMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente Contrato.

0000092

13/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA CEAMA" existen trabajos terminados y éstas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c) Cuando de común acuerdo, "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente este contrato, "LA CEAMA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "LA CEAMA" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAMA", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA NOVENA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA CEAMA" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA CEAMA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "LA CEAMA" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes; si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAMA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CEAMA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes; en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA" por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas; así como el incumplimiento parcial, total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato, sus anexos y en su caso, de sus Convenios modificatorios o adicionales contrae.

En caso de rescisión del Contrato y que los pagos efectuados rebasen el importe de los trabajos efectivamente realizados, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y, se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

Una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA CEAMA" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", las causas de rescisión, para que en el término de (10) diez días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término, "LA CEAMA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA"; la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada.

[Handwritten signature]
000094
15/18
[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

Darán lugar a determinar la rescisión administrativa en forma enunciativa y no limitativa las causas siguientes:

- a) Si "LA CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del Contrato, en la fecha convenida.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA CEAMA".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- d) Si no da cumplimiento a los anexos señalados en la declaración III.1. del presente Contrato.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de los trabajadores, sus cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones de carácter laboral y fiscal.
- f) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole.
- g) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- h) Negativa o entorpecimiento a las facultades de supervisión, inspección que a "LA CEAMA" corresponden en los términos de este Contrato, así como la ausencia de entrega total, parcial o alterada de la información y documentos que se le requieran con relación a los trabajos contratados;
- i) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato o si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CEAMA";
- j) Cambio de nacionalidad o de objeto social de "LA CONTRATISTA", así como la disolución, liquidación, extinción o declaración de concurso mercantil;
- k) Cualquier otra que impida o haga más onerosa la ejecución de los trabajos contratados o que prorroguen su realización en el tiempo convenido.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" en todo momento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos, por alguna de las razones referidas en el párrafo anterior, "LA CEAMA", reembolsará a "LA CONTRATISTA" los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- a) "LA CEAMA": Sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62350.
- b) "LA CONTRATISTA": El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 426, Colonia Amatitlán, Cuernavaca Morelos, Código postal 62410.

0000095
16/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) "LA CONTRATISTA" solicitará a "LA CEAMA", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel con la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El Director General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente, de "LA CEAMA", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Director General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la Subsecretaría Ecología y Medio Ambiente dependiente de "LA CEAMA", al emitir la resolución, citará a "LA CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "LA CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

"LA CONTRATISTA" ejecutará la obra en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables en vigor en la fecha de celebración de este Contrato o que se promulguen durante la vigencia del mismo, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, leyes y reglamentos de obras públicas, laborales, ecológicas o del medio ambiente y de seguridad. Igualmente "LA CONTRATISTA" se asegurará de que durante el periodo de construcción se utilicen los sistemas, mecanismos y/o dispositivos ahorradores de agua y energía y tomará las medidas que sean necesarias para prevenir cualquier afectación a los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" se obliga y será la única responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Forestal sustentable del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, también enterará a "LA CEAMA" por conducto del residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "LA CEAMA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de "LA CONTRATISTA".


0000096
17/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

Asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "LA CEAMA", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de resarcir el daño ambiental y pagar a "LA CEAMA" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

"LA CONTRATISTA" indemnizará y liberará a "LA CEAMA" por cualquier reclamación en contra de ésta interpuestas o impuestas por cualquier persona o autoridad que surjan por responsabilidades ambientales o incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra.

VIGÈSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "LA CONTRATISTA" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiuno de junio del dos mil doce.

POR "LA CEAMA"

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO
BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CONTRATISTA"

CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMAN
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

BIOLOGO PEDRO JUAREZ GUADARRAMA
SUBSECRETARIO EJECUTIVO
DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL
CALDERÓN
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MOR-CEAMA-SSEAS-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76, QUE PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE YECAPIXTLA, MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS; CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.

0000097
18/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE PARA LA LIMPIEZA DE MÁRGENES CARRETEROS ZONA 3, A EJECUTARSE EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE PUENTE DE IXTLA, JOJUTLA; ESTADO DE MORELOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; BIÓLOGO PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA Y CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, CONTADOR PÚBLICO, MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" QUE:

1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley que la Crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
3. Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 4 fracción I y III, 17, 18, 19 y 20 fracción VII, 21 y 23 de su Reglamento Interior.
4. Para cubrir las erogaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria a cargo de recursos provenientes de Convenios Federales 2012, aprobados por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio número SFP/1476-A/2012 de fecha nueve de agosto del dos mil doce.
5. La adjudicación del presente Contrato de Obra se realizó en la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de fecha trece de agosto del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

0000098

1/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo la denominación de "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", según consta en la escritura número treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, volumen MCCXXVII, página trece, de fecha trece de diciembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que tiene como objeto social entre otros propósitos, la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.
2. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica, infraestructura necesaria, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentran:
 - El registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: AA11012302Z0.
4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
5. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla 1.2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para el 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de diciembre del dos mil once.
6. Su representante acredita la suma de facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre, en términos instrumento notarial descrito en la declaración II.1., manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna a la fecha, identificándose con la credencial para votar número 4106117708586, con folio número 0000027579319, expedida por el Instituto Federal Electoral.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Los anexos que se detallan a continuación forman parte integrante del presente Contrato, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo-1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de proposición.

Anexo-2 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

0000099

2/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

- Anexo-3 Programa calendarizado de utilización de mano de obra, expresados en jornadas e identificación categorías.
- Anexo-4 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.
- Anexo-5 Programa calendarizado de adquisición de materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- Anexo-6 Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Anexo-7 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- Anexo-8 Análisis de costos de financiamiento, indirectos y de utilidad.
- Anexo-9 Proyecto de obra y planos.
- Anexo-10 Especificaciones generales de construcción.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CEAMA" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a realizar la obra consistente en: Limpieza de Márgenes Carreteros Zona 3, a ejecutarse en varias Localidades de los Municipios de Puente de Ixtla, Jojutla; Estado de Morelos; para ello, "LA CONTRATISTA" se obliga a acatar lo establecido por los diversos ordenamientos vigentes en la materia y lo establecido en los Anexos descritos en la declaración III.1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El importe total del objeto cuya ejecución se contrata, es por la cantidad de \$1'824,566.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de la obra materia de este Contrato, cubre a "LA CONTRATISTA" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la misma, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Asimismo "LA CEAMA" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que se originen por concepto de la celebración del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar todos y cada uno de los trabajos que comprenda la obra objeto del presente Contrato, en un período de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día quince de agosto del dos mil doce al doce de noviembre del dos mil doce, de conformidad con el Anexo 2 descrito en la declaración III.1.

0000100

3/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

CUARTA. DEL SUPERINTENDENTE.

"LA CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, mediante oficio enviado a "LA CEAMA", designará un representante permanente para el sitio de realización de los trabajos, con Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, como Ingeniero Civil, Arquitecto o profesionista de una rama afín, quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato; dicho Superintendente deberá tener a disposición de "LA CEAMA", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de cinco días naturales para hacer del conocimiento de "LA CEAMA", el cambio en cuestión; "LA CEAMA" se reserva el derecho de aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA. DEL RESIDENTE.

"LA CEAMA" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, para lo cual designará un representante que tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos de la obra objeto de este Contrato y a dar a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. El residente de "LA CEAMA" será el responsable de aprobar las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".

SEXTA. PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS.

"LA CONTRATISTA", deberá tramitar y obtener de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutarán los trabajos materia del presente, excepto cuando se haya acordado que dichos tramites correrán a cargo de "LA CEAMA" o los beneficiarios de la obra, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA. ANTICIPO.

Para el inicio de la obra, materia del presente contrato, bajo su más estricta responsabilidad "LA CONTRATISTA" renuncia al anticipo quedando a su cargo el inicio y la ejecución total de la obra descrita en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos (Anexo-1), mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de construcción (Anexo-10), que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, mismas que serán pagadas con recursos provenientes de Convenios Federales 2012.

El pago de las estimaciones será presentada por "LA CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de la estimación señalada en la bitácora, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas así como los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; la residencia de obra, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones.

0000101



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de la Tesorería General del Estado, ubicadas en Planta Baja de Palacio de Gobierno, sita en Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62000, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra, previo visto bueno por el área correspondiente; conviniendo expresamente las partes en que si por causas imputables a "LA CONTRATISTA", o bien por causas de carácter administrativo las estimaciones rebasarán el término de los 30 (treinta) días naturales establecidos, éste mismo se prorrogará en un término igual.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CEAMA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CEAMA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

NOVENA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CEAMA" las garantías siguientes:

- a) DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del Contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA" de la adjudicación del Contrato o fallo, pero antes de la firma del Contrato.
- b) DE VICIOS OCULTOS. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en su caso.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de aplicación supletoria, previamente a la recepción de los trabajos y durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción, sustituirá la fianza vigente por otra fianza, por el 10% del monto total ejercido.

Las pólizas de fianzas otorgadas, podrán cancelarse únicamente con autorización de "LA CEAMA" y siempre que "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los servicios.

Las garantías a que alude el párrafo que antecede, deberán contener de manera expresa la asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de los servicios, sin que por ello se requiera notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "LA CONTRATISTA", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "LA CONTRATISTA"; obligaciones que subsistirán hasta por un año posterior al momento en que se reciban los servicios contratados a satisfacción de "LA CEAMA", recepción que se hará constar en acta administrativa que al efecto se formule.

En las garantías, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorgaren en favor de cualquier orden de Gobierno.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "LA CONTRATISTA", derivadas de la formalización de Convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del Convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "LA CEAMA" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "LA CEAMA" procederá a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA. AJUSTE Y/O REDUCCIÓN DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de costos se sujetará a lo establecido y aplicable en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, realizándose mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato, en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

0000103

6/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura

Ambiental
CONTRATO NÚMERO:

MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

- b) Los incrementos o decrementos de los insumos serán calculados basándose en los índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "LA CONTRATISTA" o "LA CEAMA" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularse conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- c) Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.
- d) El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "LA CEAMA", a solicitud de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. La revisión de los apoyos recibidos por parte de "LA CONTRATISTA", se llevarán a cabo en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.
- e) "LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA", para deducir, los trabajos e importes omitidos o los ejecutados en forma diferente o deficiente; sin demérito de la facultad que a "LA CEAMA" corresponde para decretar la aplicación de la pena convencional prevista, hacer efectivas las garantías otorgadas y determinar la rescisión administrativa de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DESCUENTOS.

"LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA" para descontar proporcionalmente del importe total del documento de pago en favor de "LA CONTRATISTA", el cero punto cinco por ciento del importe de cada estimación, para sufragar los gastos por la vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

Durante todo el proceso ejecutorio "LA CEAMA" estará autorizada para realizar por el personal técnico, visitas o recorridos de inspección o supervisión en el lugar en que se lleve a cabo la obra materia de este Contrato, dicho personal estará facultado para formular las observaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de los trabajos; instrucciones que "LA CONTRATISTA" estará obligada a cumplir en los términos y condiciones que le sean prescritos.

Durante la supervisión "LA CEAMA" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de los trabajos, cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito o en bitácora por parte del supervisor y/o el residente autorizado; reparaciones o reposiciones que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución alguna. Asimismo, "LA CEAMA" podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra contratada, en tanto se lleven a cabo los trabajos de reparación o reposición, sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) "LA CEAMA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

(Anexo 2) señalado en la declaración III.1; para lo cual, "LA CEAMA" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA CEAMA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "LA CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA CEAMA" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha de la terminación de los trabajos pactada en la cláusula TERCERA de este Contrato, estos no se han concluido.

- b) Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA de este Contrato y en el programa de trabajo, "LA CEAMA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula TERCERA del presente Contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "LA CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA CEAMA" no se atribuya a culpa de "LA CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA CEAMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "LA CEAMA" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA BITÁCORA.

Será obligatorio para "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" el uso de la bitácora, cuya elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o cuando así lo autorice la Secretaría de la Función Pública a través de medios de comunicación convencional.

0000105

8/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

Con independencia del medio de comunicación a través del cual se opere la bitácora "LA CONTRATISTA", residente, superintendente y supervisor deberán considerar lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al presente Contrato;
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares de este Contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte de "LA CONTRATISTA", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- IV. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
- V. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
- VI. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- VII. Se prohíbe la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original; cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
- VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
- XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

0000106
9/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORFLOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

Para el caso de que se esté utilizando la Bitácora convencional, además de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para "LA CEAMA" y al menos dos copias, una para "LA CONTRATISTA" y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Corresponderá registrar al residente lo concerniente a:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos.

Asimismo corresponderá registrar al superintendente:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos.

Y por último corresponderá registrar a la supervisión:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en este Contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el Contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "LA CONTRATISTA" o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

0000107

10/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Cuando se produzcan circunstancias por las que "LA CEAMA" considere necesario realizar cambios al proyecto ejecutivo, planos, programa de ejecución o precio, ésta podrá de acuerdo con el presupuesto que se le autorice, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante Convenios, ya sean modificatorios o adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, además de las siguientes.

I. OBLIGACIONES DE "LA CEAMA"

- a) Poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban ejecutarse los trabajos.
- b) Pagar oportunamente a "LA CONTRATISTA", tanto las estimaciones como los ajustes de costos, en caso de que procedan.
- c) Establecer la residencia de supervisión, ya sea propia o a través de un tercero, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, cuyo titular fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA".
- d) Será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".
- e) Girar oficio delegatorio en el cual faculte a las personas físicas o morales que gozarán de las atribuciones mencionadas en los apartados c y d de esta cláusula.

II. "LA CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Responder por la debida capacidad, profesionalismo y probidad de sus técnicos y trabajadores.
- b) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los proyectos, planos, presupuesto, programas, calendario de obra y demás documentos que regulan la correcta ejecución de los trabajos, así como la terminación y entrega de los mismos.
- c) Llevar la bitácora de la obra y cumplir con las órdenes que el personal técnico autorizado por "LA CEAMA" le señale, así como corregir o responder de los trabajos deficientes, diferentes o mal ejecutados, en un término no mayor de tres días hábiles, a juicio de "LA CEAMA", así como las demás observaciones que le sean formuladas para el correcto desarrollo de la construcción y el uso de materiales y equipos.
- d) Contar con el personal técnico profesional y capacitado en el lugar en que debe llevarse a cabo la obra, con el objeto de que exista una permanente vigilancia durante todo el proceso de construcción, se tomen las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros, a los bienes y a los trabajos ya realizados, que en el supuesto de ocasionarse serán de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA", aún en el caso en que la obra se encuentre totalmente

0000108

11/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

terminada, cuando ésta no haya sido entregada a "LA CEAMA" o su ejecución no se haya ajustado estrictamente a lo convenido en este contrato.

- e) Designar mediante oficio dirigido a "LA CEAMA", como uno de los actos previos a la iniciación de los trabajos contratados, a la persona que de entre su personal técnico deberá permanecer durante todo el proceso constructivo, que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que lo acredite como arquitecto, ingeniero o similar y quien durante todo el proceso constructivo deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones, dictar instrucciones y asumir obligaciones en representación de "LA CONTRATISTA", designación que quedará supeditada a la aprobación de "LA CEAMA", el cual está facultado para solicitar la sustitución de dicho representante, en el caso de que el mismo incurra en ausencias, inexperiencia, negligencia o cualquier otra conducta que perjudique la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- f) Adquirir y emplear en la ejecución de la obra y hasta su total terminación, los materiales, equipos y demás insumos detallados en los anexos que forman parte de este instrumento, cumpliendo con las normas de calidad convenidas; o bien emplear aquellos, que aun no considerados, resulten indispensables y necesarios para llevar a cabo la obra contratada.
- g) Permitir en todo momento y otorgar todas las facilidades necesarias al personal técnico de "LA CEAMA" que realice las funciones de supervisión e inspección, así como proporcionar toda la información documental que los mismos le requieran.
- h) Responder como empresario y patrón de todo el personal que requiera con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA CEAMA", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.
- i) De igual forma, responderá por cualquier relación jurídica que se origine por actos jurídicos contraídos con proveedores, prestadores de servicios y demás operarios que contrate en la ejecución de las obras materia de este instrumento.
- j) Será la única e inmediata responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga, con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de los trabajos que se contratan (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social.
- k) Responder en todo momento durante el proceso de ejecución de la obra y hasta por un año después de la entrega de los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", de los defectos y vicios ocultos de los trabajos, así como de los daños y perjuicios que éstos ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros.
- l) Obtener de "LA CEAMA" la previa aprobación por escrito, cuando pretenda encomendar a otra empresa, a través de subcontratación, la ejecución de alguna parte de las obras; bajo esta hipótesis "LA CONTRATISTA" será el único responsable frente a "LA CEAMA", de la ejecución total de la obra, cubriéndosele a ésta el importe de los trabajos a través de estimaciones. En ningún caso, el subcontratista podrá considerarse que se subroga de los derechos que "LA CONTRATISTA" tiene con motivo de este acto jurídico.

0000109

12/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LA CEAMA" en todo momento, por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor podrá decretar la suspensión temporal o definitiva en todo o en parte la ejecución de los trabajos, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse, si las circunstancias que dieron origen a la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta resolución a "LA CONTRATISTA"; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la terminación total de la obra, sin que esto implique la cancelación, extinción o disminución de las garantías otorgadas, obligación que desde luego asumirá la Institución Afianzadora. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuarán los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de la obra.

Por su parte "LA CONTRATISTA" queda obligada a informar inmediatamente a "LA CEAMA" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos ejecutados, o bien la obra determinada, en el caso en que ésta no hubiere sido todavía entregada.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CEAMA", ésta pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará de inmediato a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a "LA CEAMA", la terminación de los trabajos objeto del presente Contrato, anexando los documentos que la soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación iniciara el procedimiento de recepción, contando con 20 (veinte) días naturales para verificar que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA CEAMA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato y sus Anexos, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAMA" opte por la rescisión administrativa de este Contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA CEAMA" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- Quando "LA CEAMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente Contrato.
- Quando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA CEAMA" existen trabajos terminados y éstas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

0000110
13/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

- c) Cuando de común acuerdo, "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente este contrato, "LA CEAMA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "LA CEAMA" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAMA", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA NOVENA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA CEAMA" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA CEAMA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "LA CEAMA" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes; si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAMA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CEAMA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes; en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:

MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA" por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas; así como el incumplimiento parcial, total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato, sus anexos y en su caso, de sus Convenios modificatorios o adicionales contrae.

En caso de rescisión del Contrato y que los pagos efectuados rebasen el importe de los trabajos efectivamente realizados, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y, se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

Una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA CEAMA" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", las causas de rescisión, para que en el término de (10) diez días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término, "LA CEAMA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA"; la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada.

Darán lugar a determinar la rescisión administrativa en forma enunciativa y no limitativa las causas siguientes:

- Si "LA CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del Contrato, en la fecha convenida.
- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA CEAMA".
- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- Si no da cumplimiento a los anexos señalados en la declaración III.1. del presente Contrato.

0000112

15/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

- e) Si no cubre oportunamente los salarios de los trabajadores, sus cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones de carácter laboral y fiscal.
- f) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole.
- g) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- h) Negativa o entorpecimiento a las facultades de supervisión, inspección que a "LA CEAMA" corresponden en los términos de este Contrato, así como la ausencia de entrega total, parcial o alterada de la información y documentos que se le requieran con relación a los trabajos contratados;
- i) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato o si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CEAMA";
- j) Cambio de nacionalidad o de objeto social de "LA CONTRATISTA", así como la disolución, liquidación, extinción o declaración de concurso mercantil;
- k) Cualquier otra que impida o haga más onerosa la ejecución de los trabajos contratados o que prorroguen su realización en el tiempo convenido.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" en todo momento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos, por alguna de las razones referidas en el párrafo anterior, "LA CEAMA", reembolsará a "LA CONTRATISTA" los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- a) "LA CEAMA": Sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62350.
- b) "LA CONTRATISTA": El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 426, Colonia Amatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62410.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

0000 P13

16/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

- a) "LA CONTRATISTA" solicitará a "LA CEAMA", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel con la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El Director General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente de "LA CEAMA", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Director General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente de "LA CEAMA", al emitir la resolución, citará a "LA CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "LA CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

"LA CONTRATISTA" ejecutará la obra en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables en vigor en la fecha de celebración de este Contrato o que se promulguen durante la vigencia del mismo, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, leyes y reglamentos de obras públicas, laborales, ecológicas o del medio ambiente y de seguridad. Igualmente "LA CONTRATISTA" se asegurará de que durante el periodo de construcción se utilicen los sistemas, mecanismos y/o dispositivos ahorradores de agua y energía y tomará las medidas que sean necesarias para prevenir cualquier afectación a los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" se obliga y será la única responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Forestal sustentable del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, también enterará a "LA CEAMA" por conducto del residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "LA CEAMA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

Asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "LA CEAMA", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de resarcir el daño ambiental y pagar a "LA CEAMA" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

0000114
17/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura
Ambiental
CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

"LA CONTRATISTA" indemnizará y liberará a "LA CEAMA" por cualquier reclamación en contra de ésta interpuestas o impuestas por cualquier persona o autoridad que surjan por responsabilidades ambientales o incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "LA CONTRATISTA" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día catorce de agosto del dos mil doce.

POR "LA CEAMA"

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO
BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CONTRATISTA"

CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN
HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

BIÓLOGO PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA
SUBSECRETARIO EJECUTIVO
DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL
CALDERÓN
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97, QUE PARA LA LIMPIEZA DE MÁRGENES CARRETEROS ZONA 3, A EJECUTARSE EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE PUENTE DE IXTLA, JOJUTLA; ESTADO DE MORELOS; CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN SA DE C.V.

0000115





GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CAMINO DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA REGIÓN ALTOS DE MORELOS 2DA. ETAPA, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE TLAYACAPAN, MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; BIÓLOGO PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA Y CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, CONTADOR PÚBLICO, MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" QUE:

1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley que la Crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
3. Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 4 fracción I y III, 17, 18, 19 y 20 fracción VII, 21 y 23 de su Reglamento Interior.
4. Para cubrir las erogaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria a cargo de recursos provenientes de Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012, aprobadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio número SPF/1270-A/2012 de fecha cuatro de julio de dos mil doce.
5. La adjudicación del presente Contrato de Obra se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa, de fecha trece de julio del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

(Handwritten signatures and marks)

0000116



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo la denominación de "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", según consta en la escritura número treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, volumen MCCXXVII, página trece, de fecha trece de diciembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que tiene como objeto social entre otros propósitos, la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.
2. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica, infraestructura necesaria, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentran:
 - El registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: AAI1012302ZO.
4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
5. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla 1.2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para el 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de diciembre del dos mil once.
6. Su representante acredita la suma de facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre, en términos instrumento notarial descrito en la declaración II.1., manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna a la fecha, identificándose con la credencial para votar número 4106117708586, con folio número 0000027579319, expedida por el Instituto Federal Electoral.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Los anexos que se detallan a continuación forman parte integrante del presente Contrato, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

- Anexo-1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de proposición.
- Anexo-2 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Anexo-3 Programa calendarizado de utilización de mano de obra, expresados en jornadas e identificación categorías.

(Handwritten signatures and marks)

0000117

2/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

- Anexo-4 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.
- Anexo-5 Programa calendarizado de adquisición de materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- Anexo-6 Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Anexo-7 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- Anexo-8 Análisis de costos de financiamiento, indirectos y de utilidad.
- Anexo-9 Proyecto de obra y planos.
- Anexo-10 Especificaciones generales de construcción.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CEAMA" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a realizar la obra consistente en: Obras Complementarias para el Camino de Acceso a la Estación de Transferencia de la Región Altos de Morelos 2da Etapa, a ejecutarse en la Localidad de Tlayacapan, Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos; para ello, "LA CONTRATISTA" se obliga a acatar lo establecido por los diversos ordenamientos vigentes en la materia y lo establecido en los Anexos descritos en la declaración III.1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El importe total del objeto cuya ejecución se contrata, es por la cantidad de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de la obra materia de este Contrato, cubre a "LA CONTRATISTA" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la misma, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Asimismo "LA CEAMA" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que se originen por concepto de la celebración del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar todos y cada uno de los trabajos que comprenda la obra objeto del presente Contrato, en un período de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día dieciséis de julio del dos mil doce al treinta de julio del dos mil doce, de conformidad con el Anexo 2 descrito en la declaración III.1.

CUARTA. DEL SUPERINTENDENTE.

"LA CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, mediante oficio enviado a "LA CEAMA" designará un representante permanente para el sitio de realización de los trabajos, con Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, como Ingeniero Civil, Arquitecto o profesionista de una rama afín, quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato, dicho



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

Superintendente deberá tener a disposición de "LA CEAMA", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de cinco días naturales para hacer del conocimiento de "LA CEAMA", el cambio en cuestión; "LA CEAMA" se reserva el derecho de aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA. DEL RESIDENTE.

"LA CEAMA" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, para lo cual designará un representante que tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos de la obra objeto de este Contrato y a dar a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. El residente de "LA CEAMA" será el responsable de aprobar las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".

SEXTA. PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS.

"LA CONTRATISTA", deberá tramitar y obtener de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutarán los trabajos materia del presente, excepto cuando se haya acordado que dichos tramites correrán a cargo de "LA CEAMA" o los beneficiarios de la obra, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA. ANTICIPO, PORCENTAJE Y AMORTIZACIÓN.

Para el inicio de la obra materia del presente contrato, bajo su más estricta responsabilidad "LA CONTRATISTA" renuncia al anticipo quedando a su cargo el inicio y la ejecución total de la obra descrita en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos (Anexo-1), mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de construcción (Anexo-10), que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, mismas que serán pagadas con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012.

El pago de las estimaciones será presentada por "LA CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de la estimación señalada en la bitácora acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas así como los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; la residencia de obra, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones.

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de la a Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, Nivel 4, Colonia Teopanzolco, Municipio de Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62350, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra, previo visto bueno por el área correspondiente; conviniendo expresamente las partes en que si por causas imputables a "LA CONTRATISTA", o bien por causas de carácter administrativo las estimaciones rebasaran el término de los 30 (treinta) días naturales establecidos, éste mismo se prorrogará en un término igual.

Handwritten signature and stamp: 0000119



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CEAMA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CEAMA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

NOVENA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CEAMA" las garantías siguientes:

- a) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del Contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA" de la adjudicación del Contrato o fallo, pero antes de la firma del Contrato.
- b) **DE VICIOS OCULTOS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en su caso el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de aplicación supletoria, previamente a la recepción de los trabajos y durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción, sustituirá la fianza vigente por otra fianza, por el 10% del monto total ejercido.

Las pólizas de fianzas otorgadas, podrán cancelarse únicamente con autorización de "LA CEAMA" y siempre que "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los servicios.

0000120



financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

- d) El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "LA CEAMA", a solicitud de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. La revisión de los apoyos recibidos por parte de "LA CONTRATISTA", se llevarán a cabo en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.
- e) "LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA", para deducir, los trabajos e importes omitidos o los ejecutados en forma diferente o deficiente; sin demérito de la facultad que a "LA CEAMA" corresponde para decretar la aplicación de la pena convencional prevista, hacer efectivas las garantías otorgadas y determinar la rescisión administrativa de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DESCUENTOS.

"LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA" para descontar proporcionalmente del importe total del documento de pago en favor de "LA CONTRATISTA", el cero punto cinco por ciento del importe de cada estimación, para sufragar los gastos por la vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

Durante todo el proceso ejecutorio "LA CEAMA" estará autorizada para realizar por el personal técnico, visitas o recorridos de inspección o supervisión en el lugar en que se lleve a cabo la obra materia de este Contrato, dicho personal estará facultado para formular las observaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de los trabajos; instrucciones que "LA CONTRATISTA" estará obligada a cumplir en los términos y condiciones que le sean prescritos.

Durante la supervisión "LA CEAMA" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de los trabajos, cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito o en bitácora por parte del supervisor y/o el residente autorizado; reparaciones o reposiciones que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución alguna. Asimismo, "LA CEAMA" podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra contratada, en tanto se lleven a cabo los trabajos de reparación o reposición, sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) "LA CEAMA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado (Anexo 2) señalado en la declaración III.1; para lo cual, "LA CEAMA" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA CEAMA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "LA CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA CEAMA" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha de la terminación de los trabajos pactada en la cláusula TERCERA de este Contrato, estos no se han concluido.

- b) Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA de este Contrato y en el programa de trabajo, "LA CEAMA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula TERCERA del presente Contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "LA CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA CEAMA" no se atribuya a culpa de "LA CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA CEAMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "LA CEAMA" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA BITÁCORA.

Será obligatorio para "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" el uso de la bitácora, cuya elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o cuando así lo autorice la Secretaría de la Función Pública a través de medios de comunicación convencional.

Con independencia del medio de comunicación a través del cual se opere la bitácora "LA CONTRATISTA", residente, superintendente y supervisor deberán considerar lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al presente Contrato;
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;

0000123



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares de este Contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte de "LA CONSTRATISTA", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- IV. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
- V. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
- VI. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- VII. Se prohíbe la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original; cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
- VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
- XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Para el caso de que se esté utilizando la Bitácora convencional, además de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para "LA CEAMA" y al menos dos copias, una para "LA CONSTRATISTA" y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y

0000024



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Corresponderá registrar al residente lo concerniente a:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos.

Asimismo corresponderá registrar al superintendente:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos.

Y por último corresponderá registrar a la supervisión:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en este Contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el Contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "LA CONTRATISTA" o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Cuando se produzcan circunstancias por las que "LA CEAMA" considere necesario realizar cambios al proyecto ejecutivo, planos, programa de ejecución o precio, ésta podrá de acuerdo con el presupuesto que se le autorice, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante Convenios, ya sean modificatorios o adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, además de las siguientes.

I. OBLIGACIONES DE "LA CEAMA"

- a) Poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban ejecutarse los trabajos.
- b) Pagar oportunamente a "LA CONTRATISTA", tanto las estimaciones como los ajustes de costos, en caso de que procedan.
- c) Establecer la residencia de supervisión, ya sea propia o a través de un tercero, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, cuyo titular fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA".
- d) Será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".
- e) Girar oficio delegatorio en el cual faculte a las personas físicas o morales que gozarán de las atribuciones mencionadas en los apartados c y d de esta cláusula.

II. "LA CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Responder por la debida capacidad, profesionalismo y probidad de sus técnicos y trabajadores.
- b) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los proyectos, planos, presupuesto, programas, calendario de obra y demás documentos que regulan la correcta ejecución de los trabajos, así como la terminación y entrega de los mismos.
- c) Llevar la bitácora de la obra y cumplir con las órdenes que el personal técnico autorizado por "LA CEAMA" le señale, así como corregir o responder de los trabajos deficientes, diferentes o mal ejecutados, en un término no mayor de tres días hábiles, a juicio de "LA CEAMA", así como las demás observaciones que le sean formuladas para el correcto desarrollo de la construcción y el uso de materiales y equipos.
- d) Contar con el personal técnico profesional y capacitado en el lugar en que debe llevarse a cabo la obra, con el objeto de que exista una permanente vigilancia durante todo el proceso de construcción, se tomen las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros, a los bienes y a los trabajos ya realizados, que en el supuesto de ocasionarse serán de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA", aún en el caso en que la obra se encuentre totalmente terminada, cuando ésta no haya sido entregada a "LA CEAMA" o su ejecución no se haya ajustado estrictamente a lo convenido en este contrato.
- e) Designar mediante oficio dirigido a "LA CEAMA", como uno de los actos previos a la iniciación de los trabajos contratados, a la persona que de entre su personal técnico deberá permanecer durante todo el proceso constructivo, que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que lo acredite como arquitecto, ingeniero o similar y quien durante todo el proceso constructivo deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones, dictar instrucciones y asumir obligaciones en representación de "LA CONTRATISTA", designación que quedará supeditada a la aprobación de "LA CEAMA", el cual está facultado para solicitar la sustitución de dicho



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

- representante, en el caso de que el mismo incurra en ausencias, inexperiencia, negligencia o cualquier otra conducta que perjudique la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- f) Adquirir y emplear en la ejecución de la obra y hasta su total terminación, los materiales, equipos y demás insumos detallados en los anexos que forman parte de este instrumento, cumpliendo con las normas de calidad convenidas; o bien emplear aquellos, que aun no considerados, resulten indispensables y necesarios para llevar a cabo la obra contratada.
 - g) Permitir en todo momento y otorgar todas las facilidades necesarias al personal técnico de "LA CEAMA" que realice las funciones de supervisión e inspección, así como proporcionar toda la información documental que los mismos le requieran.
 - h) Responder como empresario y patrón de todo el personal que requiera con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA CEAMA", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.
 - i) De igual forma, responderá por cualquier relación jurídica que se origine por actos jurídicos contraídos con proveedores, prestadores de servicios y demás operarios que contrate en la ejecución de las obras materia de este instrumento.
 - j) Será la única e inmediata responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga, con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de los trabajos que se contratan (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social).
 - k) Responder en todo momento durante el proceso de ejecución de la obra y hasta por un año después de la entrega de los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", de los defectos y vicios ocultos de los trabajos, así como de los daños y perjuicios que estos ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros.
 - l) Obtener de "LA CEAMA" la previa aprobación por escrito, cuando pretenda encomendar a otra empresa, a través de subcontratación, la ejecución de alguna parte de las obras; bajo esta hipótesis "LA CONTRATISTA" será el único responsable frente a "LA CEAMA", de la ejecución total de la obra, cubriéndosele a ésta el importe de los trabajos a través de estimaciones. En ningún caso, el subcontratista podrá considerarse que se subroga de los derechos que "LA CONTRATISTA" tiene con motivo de este acto jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LA CEAMA" en todo momento, por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor podrá decretar la suspensión temporal o definitiva en todo o en parte la ejecución de los trabajos, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse, si las circunstancias que dieron origen a la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta resolución a "LA CONTRATISTA"; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la terminación total de la obra, sin que esto implique la cancelación, extinción o disminución de las garantías otorgadas, obligación que desde luego asumirá la Institución Afianzadora. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuarán los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de la obra.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

Por su parte "LA CONTRATISTA" queda obligada a informar inmediatamente a "LA CEAMA" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos ejecutados, o bien la obra determinada, en el caso en que ésta no hubiere sido todavía entregada.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CEAMA", ésta pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará de inmediato a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a "LA CEAMA", la terminación de los trabajos objeto del presente Contrato, anexando los documentos que la soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación iniciara el procedimiento de recepción, contando con 20 (veinte) días naturales para verificar que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA CEAMA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato y sus Anexos, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAMA" opte por la rescisión administrativa de este Contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA CEAMA" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a) Cuando "LA CEAMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente Contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA CEAMA" existen trabajos terminados y éstas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c) Cuando de común acuerdo, "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente este contrato, "LA CEAMA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "LA CEAMA" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAMA", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

0000128



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA NOVENA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

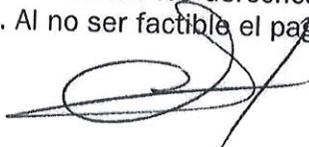
El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA CEAMA" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA CEAMA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "LA CEAMA" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes; si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAMA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CEAMA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes; en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término

 0000129



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA" por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas; así como el incumplimiento parcial, total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato, sus anexos y en su caso, de sus Convenios modificatorios o adicionales contrae.

En caso de rescisión del Contrato y que los pagos efectuados rebasen el importe de los trabajos efectivamente realizados, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y, se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

Una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA CEAMA" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", las causas de rescisión, para que en el término de (10) diez días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término, "LA CEAMA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA"; la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada.

Darán lugar a determinar la rescisión administrativa en forma enunciativa y no limitativa las causas siguientes:

- a) Si "LA CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del Contrato, en la fecha convenida.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA CEAMA".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- d) Si no da cumplimiento a los anexos señalados en la declaración III.1. del presente Contrato.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de los trabajadores, sus cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones de carácter laboral y fiscal.

0000130

15/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

- f) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole.
- g) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- h) Negativa o entorpecimiento a las facultades de supervisión, inspección que a "LA CEAMA" corresponden en los términos de este Contrato, así como la ausencia de entrega total, parcial o alterada de la información y documentos que se le requieran con relación a los trabajos contratados;
- i) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato o si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CEAMA";
- j) Cambio de nacionalidad o de objeto social de "LA CONTRATISTA", así como la disolución, liquidación, extinción o declaración de concurso mercantil;
- k) Cualquier otra que impida o haga más onerosa la ejecución de los trabajos contratados o que prorroguen su realización en el tiempo convenido.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" en todo momento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos, por alguna de las razones referidas en el párrafo anterior, "LA CEAMA", reembolsará a "LA CONTRATISTA" los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- a) "LA CEAMA": Sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62350.
- b) "LA CONTRATISTA": El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 426, Colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62410.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

0000131



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) "LA CONTRATISTA" solicitará a "LA CEAMA", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel con la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El Director General Planeación y Protección Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente de "LA CEAMA", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Director General de Planeación y Protección Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente de "LA CEAMA", al emitir la resolución, citará a "LA CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "LA CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

"LA CONTRATISTA" ejecutará la obra en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables en vigor en la fecha de celebración de este Contrato o que se promulguen durante la vigencia del mismo, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, leyes y reglamentos de obras públicas, laborales, ecológicas o del medio ambiente y de seguridad. Igualmente "LA CONTRATISTA" se asegurará de que durante el periodo de construcción se utilicen los sistemas, mecanismos y/o dispositivos ahorradores de agua y energía y tomará las medidas que sean necesarias para prevenir cualquier afectación a los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" se obliga y será la única responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, también enterará a "LA CEAMA" por conducto del residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "LA CEAMA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

0000132



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Planeación y Protección Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

Asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "LA CEAMA", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de resarcir el daño ambiental y pagar a "LA CEAMA" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

"LA CONTRATISTA" indemnizará y liberará a "LA CEAMA" por cualquier reclamación en contra de ésta interpuestas o impuestas por cualquier persona o autoridad que surjan por responsabilidades ambientales o incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "LA CONTRATISTA" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dieciséis de julio del dos mil doce.

POR "LA CEAMA"

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO
BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CONTRATISTA"

CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN
HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

BIOLOGO PEDRO JUAREZ GUADARRAMA
SUBSECRETARIO EJECUTIVO
DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL
CALDERÓN
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100, QUE PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CAMINO DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA REGIÓN ALTOS DE MORELOS 2DA ETAPA, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE TLAYACAPAN, MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS; CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.

0000133



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE PARA LA LIMPIEZA DE MÁRGENES CARRETEROS ZONA 4, A EJECUTARSE EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ZACATEPEC, TLALTIZAPAN, ESTADO DE MORELOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECREARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; BIÓLOGO PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA Y CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" QUE:

1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, cuanta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los trabajos públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
3. Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 4, 5, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y 1, 3 fracción II, 4 fracciones I y III, 17, 18, 20 fracción VII, 22 y 23 de su Reglamento Interior.
4. Para cubrir las erogaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria a cargo de recurso proveniente de Convenios Federales 2012 aprobados por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante el oficio número SFR/1476-A/2012 de fecha nueve de agosto del dos mil doce.

0000134

1/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

5. La adjudicación del presente Contrato de Obra, se realizó mediante el procedimiento de contratación consistente en Invitación a cuando menos tres personas, según acta de fallo de fecha quince de agosto del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

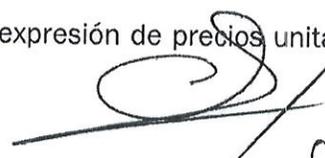
II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo la denominación de "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSIGNACIÓN", S.A. DE C.V., según consta en la Escritura Constitutiva número treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, Volumen mil doscientos veintisiete, página trece, de fecha treinta de diciembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público Número Seis, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; que tiene como objeto social entre otros propósitos, la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.
2. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica, infraestructura necesaria, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre el que se encuentra el registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: AAI1012302Z0.
4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Su representante acredita la suma de facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre, en términos del instrumento notarial descrito en la declaración II.1., manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna a la fecha, quien se identifica en este acto con la Credencial para Votar con Fotografía número 4106117708586, folio 0000027579319, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Los anexos que se detallan a continuación forman parte integrante del presente Contrato, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo-1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de proposición.


0000135
 2/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

- Anexo-2 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Anexo-3 Programa calendarizado de utilización de mano de obra, expresados en jornadas e identificación categorías.
- Anexo-4 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.
- Anexo-5 Programa calendarizado de adquisición de materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- Anexo-6 Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Anexo-7 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- Anexo-8 Análisis de costos de financiamiento, indirectos y de utilidad.
- Anexo-9 Proyecto de obra y planos.
- Anexo-10 Especificaciones generales de construcción.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CEAMA" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a realizar hasta su total terminación la obra consistente en: Limpieza de Márgenes Carreteros Zona 4, a ejecutarse en varias localidades de los Municipios de Zacatepec, Tlaltizapán, Estado de Morelos; para ello, "LA CONTRATISTA" se obliga a acatar lo establecido por los diversos ordenamientos de la declaración II.7., y lo establecido en los Anexos descritos en la declaración III.1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL importe total del objeto cuya ejecución se contrata, es por la cantidad de \$2'498,783.40 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 40/100.M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de la obra materia de este Contrato, cubre a "LA CONTRATISTA" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la misma, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Asimismo, "LA CEAMA" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que se originen por concepto de la celebración del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizar todos y cada uno de los trabajos que comprenda la obra objeto del presente Contrato, en un período de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día

[Handwritten signature]
0000136
3/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

diecisiete de agosto del dos mil doce hasta el catorce de noviembre del dos mil doce, de conformidad con el Anexo 2 descrito en la declaración III.1.

CUARTA. DEL SUPERINTENDENTE.

"LA CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, mediante oficio enviado a "LA CEAMA", designará un representante permanente para el sitio de realización de los trabajos, con Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, como Ingeniero Civil, Arquitecto o profesionista de una rama afín, quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato; dicho Superintendente deberá tener a disposición de "LA CEAMA", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de cinco días naturales para hacer del conocimiento de "LA CEAMA", el cambio en cuestión; "LA CEAMA" se reserva el derecho de aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA. DEL RESIDENTE.

"LA CEAMA" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, para lo cual designará un representante que tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos de la obra objeto de este Contrato y a dar a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. El residente de "LA CEAMA" será el responsable de aprobar las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".

SEXTA. PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS.

"LA CONTRATISTA", deberá tramitar y obtener de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutarán los trabajos materia del presente, excepto cuando se haya acordado que dichos tramites correrán a cargo de "LA CEAMA" o los beneficiarios de la obra, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA. ANTICIPO, PORCENTAJE Y AMORTIZACIÓN.

Para el inicio de la obra materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA" renuncia al anticipo otorgado quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio del objeto materia del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos (Anexo-1), mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, mismas que serán pagadas con recursos provenientes de Convenios Federales 2012.

Las estimaciones serán presentadas por "LA CONTRATISTA" a la residencia de los trabajos dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones señaladas en la bitácora, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas así como las notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; la residencia de los trabajos, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones.

0000137

4/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de la Tesorería General del Estado, ubicadas en Planta Baja de Palacio de Gobierno, sita en Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de los trabajos, conviniendo expresamente las partes en que si por causas imputables a "LA CONTRATISTA", o bien por causas de carácter administrativo las estimaciones rebasarán el término de los 30 (treinta) días naturales establecido, éste mismo se prorrogará en un término igual. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CEAMA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de los trabajos, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CEAMA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

NOVENA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CEAMA" las garantías siguientes:

- a) **DE ANTICIPO.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "LA CEAMA", fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA", de la adjudicación del Contrato o fallo; esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.
- b) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del Contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados.

0000138

5/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA" de la adjudicación del Contrato o fallo, pero antes de la firma del Contrato.

- c) **DE VICIOS OCULTOS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en su caso el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de aplicación supletoria, previamente a la recepción de los trabajos y durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción, sustituirá la fianza vigente por otra fianza, por el 10% del monto total ejercido.

Las pólizas de fianzas otorgadas, podrán cancelarse únicamente con autorización de "LA CEAMA" y siempre que "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los trabajos.

Las garantías a que alude el párrafo que antecede, deberán contener de manera expresa la asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de los trabajos, sin que por ello se requiera notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "LA CONTRATISTA", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "LA CONTRATISTA"; obligaciones que subsistirán hasta por un año posterior al momento en que se reciban los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", recepción que se hará constar en acta administrativa que al efecto se formule.

En las garantías, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorgaren en favor de cualquier orden de Gobierno.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "LA CONTRATISTA", derivadas de la formalización de Convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del Convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "LA CEAMA" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "LA CEAMA" procederá a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA. AJUSTE Y/O REDUCCIÓN DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias imprevistas de

0000139

6/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de costos se sujetará a lo establecido y aplicable en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, realizándose mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato, en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.
- b) Los incrementos o decrementos de los insumos serán calculados basándose en los índices nacionales de precios de productor con trabajos que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "LA CONTRATISTA" o "LA CEAMA" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularse conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- c) Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "LA CEAMA", a solicitud de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. La revisión de los apoyos recibidos por parte de "LA CONTRATISTA", se llevarán a cabo en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

- d) "LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA", para deducir, los trabajos e importes omitidos o los ejecutados en forma diferente o deficiente; sin demérito de la facultad que a "LA CEAMA" corresponde para decretar la aplicación de la pena convencional prevista, hacer efectivas las garantías otorgadas y determinar la rescisión administrativa de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DESCUENTOS.

"LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA" para descontar proporcionalmente del importe total del documento de pago en favor de "LA CONTRATISTA", el cero punto cinco por ciento del importe de cada estimación, para sufragar los gastos por la vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

Durante todo el proceso ejecutorio "LA CEAMA" estará autorizada para realizar por el personal técnico, visitas o recorridos de inspección o supervisión en el lugar en que se lleve a cabo la obra materia de este Contrato, dicho personal estará facultado para formular las observaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de los trabajos; instrucciones que "LA CONTRATISTA" estará obligado a cumplir en los términos y condiciones que le sean prescritos.

0000140

7/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

Durante la supervisión "LA CEAMA" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de los trabajos, cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito o en bitácora por parte del supervisor y/o el residente autorizado; reparaciones o reposiciones que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución alguna. Asimismo, "LA CEAMA" podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra contratada, en tanto se lleven a cabo los trabajos de reparación o reposición, sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) "LA CEAMA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado (Anexo 2) señalado en la declaración III.1; para lo cual, "LA CEAMA" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA CEAMA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "LA CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA CEAMA" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha de la terminación de los trabajos pactada en la Cláusula TERCERA de este Contrato, estos no se han concluido.

- b) Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la Cláusula TERCERA de este Contrato y en el programa de trabajo, "LA CEAMA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la Cláusula TERCERA del presente Contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y

0000141

8/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "LA CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA CEAMA" no se atribuya a culpa de "LA CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA CEAMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "LA CEAMA" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA BITÁCORA.

Será obligatorio para "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" el uso de la bitácora, cuya elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o cuando así lo autorice la Secretaría de la Función Pública a través de medios de comunicación convencional.

Con independencia del medio de comunicación a través del cual se opere la bitácora "LA CONTRATISTA", residente, superintendente y supervisor deberán considerar lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al presente Contrato;
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares de este Contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte de "LA CONTRATISTA", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- IV. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
- V. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
- VI. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- VII. Se prohíbe la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original; cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;

0000142

9/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

- VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
- XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Para el caso de que se esté utilizando la Bitácora convencional, además de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para "LA CEAMA" y al menos dos copias, una para "LA CONTRATISTA" y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Corresponderá registrar al residente lo concerniente a:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos.

Asimismo corresponderá registrar al superintendente:

0000143

10/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos.

Y por último corresponderá registrar a la supervisión:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en este Contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el Contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "LA CONTRATISTA" o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Cuando se produzcan circunstancias por las que "LA CEAMA" considere necesario realizar cambios al proyecto ejecutivo, planos, programa de ejecución o precio, ésta podrá de acuerdo con el presupuesto que se le autorice, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante Convenios, ya sean modificatorios o adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, además de las siguientes.

I. OBLIGACIONES DE "LA CEAMA"

- a) Poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban ejecutarse los trabajos.
- b) Pagar oportunamente a "LA CONTRATISTA", tanto las estimaciones como los ajustes de costos, en caso de que procedan.
- c) Establecer la residencia de supervisión, ya sea propia o a través de un tercero, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, cuyo titular fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA".

0000144

11/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

- d) Será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".
- e) Girar oficio delegatorio en el cual faculte a las personas físicas o morales que gozarán de las atribuciones mencionadas en los apartados c y d de esta cláusula.
- II. "LA CONTRATISTA" se obliga a:
- a) Responder por la debida capacidad, profesionalismo y probidad de sus técnicos y trabajadores.
- b) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los proyectos, planos, presupuesto, programas, calendario de obra y demás documentos que regulan la correcta ejecución de los trabajos, así como la terminación y entrega de los mismos.
- c) Llevar la bitácora de la obra y cumplir con las órdenes que el personal técnico autorizado por "LA CEAMA" le señale, así como corregir o responder de los trabajos deficientes, diferentes o mal ejecutados, en un término no mayor de tres días hábiles, a juicio de "LA CEAMA", así como las demás observaciones que le sean formuladas para el correcto desarrollo de la construcción y el uso de materiales y equipos.
- d) Contar con el personal técnico profesional y capacitado en el lugar en que debe llevarse a cabo la obra, con el objeto de que exista una permanente vigilancia durante todo el proceso de construcción, se tomen las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros, a los bienes y a los trabajos ya realizados, que en el supuesto de ocasionarse serán de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA", aún en el caso en que la obra se encuentre totalmente terminada, cuando ésta no haya sido entregada a "LA CEAMA" o su ejecución no se haya ajustado estrictamente a lo convenido en este contrato.
- e) Designar mediante oficio dirigido a "LA CEAMA", como uno de los actos previos a la iniciación de los trabajos contratados, a la persona que de entre su personal técnico deberá permanecer durante todo el proceso constructivo, que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que lo acredite como arquitecto, ingeniero o similar y quien durante todo el proceso constructivo deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones, dictar instrucciones y asumir obligaciones en representación de "LA CONTRATISTA", designación que quedará supeditada a la aprobación de "LA CEAMA", el cual está facultado para solicitar la sustitución de dicho representante, en el caso de que el mismo incurra en ausencias, inexperiencia, negligencia o cualquier otra conducta que perjudique la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- f) Adquirir y emplear en la ejecución de la obra y hasta su total terminación, los materiales, equipos y demás insumos detallados en los anexos que forman parte de este instrumento, cumpliendo con las normas de calidad convenidas; o bien emplear aquellos, que aun no considerados, resulten indispensables y necesarios para llevar a cabo la obra contratada.
- g) Permitir en todo momento y otorgar todas las facilidades necesarias al personal técnico de "LA CEAMA" que realice las funciones de supervisión e inspección, así como proporcionar toda la información documental que los mismos le requieran.

0000145

12/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

- h) Responder como empresario y patrón de todo el personal que requiera con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA CEAMA", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.
- i) De igual forma, responderá por cualquier relación jurídica que se origine por actos jurídicos contraídos con proveedores, prestadores de trabajos y demás operarios que contrate en la ejecución de las obras materia de este instrumento.
- j) Será la única e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga, con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de los trabajos que se contratan (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social).
- k) Responder en todo momento durante el proceso de ejecución de la obra y hasta por un año después de la entrega de los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", de los defectos y vicios ocultos de los trabajos, así como de los daños y perjuicios que estos ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros; y
- l) Obtener de "LA CEAMA" la previa aprobación por escrito, cuando pretenda encomendar a otra empresa, a través de subcontratación, la ejecución de alguna parte de las obras; bajo esta hipótesis "LA CONTRATISTA" será la única responsable frente a "LA CEAMA", de la ejecución total de la obra, cubriéndosele a ésta el importe de los trabajos a través de estimaciones. En ningún caso, el subcontratista podrá considerarse que se subroga de los derechos que "LA CONTRATISTA" tiene con motivo de este acto jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LA CEAMA" en todo momento, por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor podrá decretar la suspensión temporal o definitiva en todo o en parte la ejecución de los trabajos, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse, si las circunstancias que dieron origen a la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta resolución a "LA CONTRATISTA"; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la terminación total de la obra, sin que esto implique la cancelación, extinción o disminución de las garantías otorgadas, obligación que desde luego asumirá la Institución Afianzadora. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuarán los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de la obra.

Por su parte "LA CONTRATISTA" queda obligada a informar inmediatamente a "LA CEAMA" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos ejecutados, o bien la obra determinada, en el caso en que ésta no hubiere sido todavía entregada.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CEAMA", ésta pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

0000146

13/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

DÉCIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará de inmediato por escrito a "LA CEAMA", la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que la soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, "LA CEAMA" en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA CEAMA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAMA" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA CEAMA" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a) Cuando "LA CEAMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA CEAMA" existen trabajos terminados y éstas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c) Cuando de común acuerdo, "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente este contrato, "LA CEAMA" pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "LA CEAMA" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAMA", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

0000147

14/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

DÉCIMA NOVENA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA CEAMA" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA CEAMA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "LA CEAMA" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes; si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAMA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17 a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CEAMA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes; en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato.

0000148

15/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA" por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas; así como el incumplimiento parcial, total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato, sus anexos y en su caso, de sus Convenios modificatorios o adicionales contrae.

En caso de rescisión del Contrato y que los pagos efectuados rebasen el importe de los trabajos efectivamente realizados, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y, se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

Una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA CEAMA" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", las causas de rescisión, para que en el término de (10) diez días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término, "LA CEAMA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA"; la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada.

Darán lugar a determinar la rescisión administrativa en forma enunciativa y no limitativa las causas siguientes:

- a) Si "LA CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del Contrato, en la fecha convenida.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "LA CEAMA".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- d) Si no da cumplimiento a los anexos señalados en la declaración III.1. del presente Contrato.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de los trabajadores, sus cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones de carácter laboral y fiscal.
- f) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole.
- g) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

0000149



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

- h) Negativa o entorpecimiento a las facultades de supervisión, inspección que a "LA CEAMA" corresponden en los términos de este Contrato, así como la ausencia de entrega total, parcial o alterada de la información y documentos que se le requieran con relación a los trabajos contratados.
- i) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato o si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CEAMA".
- j) Cambio de nacionalidad o de objeto social de "LA CONTRATISTA", así como la disolución, liquidación, extinción o declaración de concurso mercantil.
- k) Cualquier otra que impida o haga más onerosa la ejecución de los trabajos contratados o que prorroguen su realización en el tiempo convenido.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" en todo momento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Quando se determine la terminación anticipada de los trabajos, por alguna de las razones referidas en el párrafo anterior, "LA CEAMA", reembolsará a "LA CONTRATISTA" los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- a) "LA CEAMA": Sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala número 825, Nivel 4, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62350.
- b) "LA CONTRATISTA": El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 426, Colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62410.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) "LA CONTRATISTA" solicitará a "LA CEAMA", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre ésta y el residente de obra, indicando las causas

0000150



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura
Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel con la fecha en el que haya ocurrido.

- b) El Director General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente de "LA CEAMA", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Director General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente de "LA CEAMA", al emitir la resolución, citará a "LA CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "LA CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

"A CONTRATISTA" ejecutará la obra en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables en vigor en la fecha de celebración de este Contrato o que se promulguen durante la vigencia del mismo, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, leyes y reglamentos de obras públicas, laborales, ecológicas o del medio ambiente y de seguridad. Igualmente "LA CONTRATISTA" se asegurará de que durante el periodo de construcción se utilicen los sistemas, mecanismos y/o dispositivos ahorradores de agua y energía y tomará las medidas que sean necesarias para prevenir cualquier afectación a los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" se obliga y será la única responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, también enterará a "LA CEAMA" por conducto del residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "LA CEAMA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

Asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "LA CEAMA", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de resarcir el daño ambiental y pagar a "LA CEAMA" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

0000151

18/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad de Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

"LA CONTRATISTA" indemnizará y liberará a "LA CEAMA" por cualquier reclamación en contra de ésta interpuestas o impuestas por cualquier persona o autoridad que surjan por responsabilidades ambientales o incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "LA CONTRATISTA" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dieciséis de agosto de año dos mil doce.

POR "LA CEAMA"

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO
BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CONTRATISTA"

CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN
HERNÁNDEZ
APODERADO GENERAL

BIÓLOGO PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105, QUE PARA LA LIMPIEZA DE MÁRGENES CARRETEROS ZONA 4, A EJECUTARSE EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ZACATEPEC, TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS; CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.

0000152
19/19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE ZACATEPEC, MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; BIÓLOGO PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA Y CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" QUE:

1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley que la Crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
3. Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 4 fracción I y III, 17, 18, 19 y 20 fracción VII, 21 y 23 de su Reglamento Interior.
4. Para cubrir las erogaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, aprobó la inversión correspondiente al objeto de este Contrato, mediante oficio número SFP/0862-A/2012 de fecha quince de mayo del dos mil doce, con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012.
5. La adjudicación del presente Contrato de Obra se realizó en la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, según acta de fallo de fecha diecinueve de junio del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

0000153

1/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

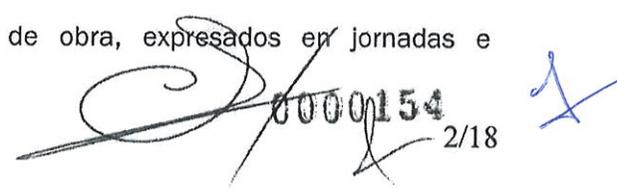
II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo la denominación de "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN" S.A. DE C.V., según consta en la escritura constitutiva número treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, volumen mil doscientos veintisiete, página trece de fecha treinta de diciembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público número Seis, que tiene como objeto social entre otros propósitos, la ejecución de los servicios materia del presente instrumento.
2. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica, infraestructura necesaria, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentran, el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: AAI1012302Z0.
4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los servicios objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla 1.2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para el 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de diciembre del dos mil once.
6. Su representante acredita la suma de facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre, en términos del instrumento notarial descrito en la declaración II.1, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna a la fecha y se identifica con credencial para votar con numero de folio 0000027579319 y al reverso 4106117708586 expedida por el Instituto Federal Electoral.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Los anexos que se detallan a continuación forman parte integrante del presente Contrato, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

- Anexo-1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de proposición.
- Anexo-2 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Anexo-3 Programa calendarizado de utilización de mano de obra, expresados en jornadas e identificación categorías.

 0000154
2/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

- Anexo-4 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.
- Anexo-5 Programa calendarizado de adquisición de materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- Anexo-6 Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Anexo-7 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- Anexo-8 Análisis de costos de financiamiento, indirectos y de utilidad.
- Anexo-9 Proyecto de obra y planos.
- Anexo-10 Especificaciones generales de construcción.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CEAMA" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a realizar la obra consistente en: Adquisición e Instalación de Luminarias en el Municipio de Zacatepec, a ejecutarse en la Localidad de Zacatepec, Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos; para ello, "LA CONTRATISTA" se obliga a acatar lo establecido por los diversos ordenamientos vigentes en la materia y lo establecido en los Anexos descritos en la declaración III.1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El importe total del objeto cuya ejecución se contrata, es por la cantidad de \$2'435,018.69 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 69/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de la obra materia de este Contrato, cubre a "LA CONTRATISTA" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la misma, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Asimismo "LA CEAMA" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que se originen por concepto de la celebración del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar todos y cada uno de los trabajos que comprenda la obra objeto del presente Contrato, en un período de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día veintidós de junio del dos mil doce al veinte de agosto del dos mil doce, de conformidad con el Anexo 2 descrito en la declaración III.1.

CUARTA. DEL SUPERINTENDENTE.

"LA CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, mediante oficio enviado a "LA CEAMA", designará un representante permanente para el sitio de realización de los trabajos, con Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, como Ingeniero Civil, Arquitecto o profesionista de una rama afín, quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato; dicho Superintendente deberá tener a 3/18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

disposición de "LA CEAMA", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de cinco días naturales para hacer del conocimiento de "LA CEAMA", el cambio en cuestión; "LA CEAMA" se reserva el derecho de aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA. DEL RESIDENTE.

"LA CEAMA" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, para lo cual designará un representante que tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos de la obra objeto de este Contrato y a dar a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. El residente de "LA CEAMA" será el responsable de aprobar las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".

SEXTA. PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS.

"LA CONTRATISTA", deberá tramitar y obtener de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutarán los trabajos materia del presente, excepto cuando se haya acordado que dichos tramites correrán a cargo de "LA CEAMA" o los beneficiarios de la obra, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA. ANTICIPO, PORCENTAJE Y AMORTIZACIÓN.

Para el inicio de los trabajos, materia del presente Contrato, bajo su más estricta responsabilidad "LA CONTRATISTA" renuncia al anticipo quedando a su cargo el inicio y la ejecución total de la obra descrita en la cláusula primera del presente instrumento.

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos (Anexo-1), mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de construcción (Anexo-10), que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, mismas que serán pagadas con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012.

El pago de las estimaciones será presentado por "LA CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de la estimación señalada en la bitácora, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas así como los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; la residencia de obra, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones.

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, Nivel 4, Colonia Teopanzolco, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos; Código Postal 62350, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra, previo visto bueno por el área correspondiente; conviniendo expresamente las partes en que si por causas imputables a "LA CONTRATISTA", o bien por causas de carácter administrativo las

[Handwritten signatures and stamps]
0000156
4/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

estimaciones rebasarán el término de los 30 (treinta) días naturales establecidos, éste mismo se prorrogará en un término igual.

El pago de las estimaciones, estará sujeta a las liberaciones correspondientes, con cargo al Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CEAMA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CEAMA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

NOVENA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CEAMA" las garantías siguientes:

- a) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del Contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA" de la adjudicación del Contrato o fallo, pero antes de la firma del Contrato.
- b) **DE VICIOS OCULTOS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en su caso el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de aplicación supletoria, previamente a la recepción de los trabajos y durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción, sustituirá la fianza vigente por otra fianza, por el 10% del monto total ejercido.

0000157

5/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

Las pólizas de fianzas otorgadas, podrán cancelarse únicamente con autorización de "LA CEAMA" y siempre que "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los servicios.

Las garantías a que alude el párrafo que antecede, deberán contener de manera expresa la asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de los servicios, sin que por ello se requiera notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "LA CONTRATISTA", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "LA CONTRATISTA"; obligaciones que subsistirán hasta por un año posterior al momento en que se reciban los servicios contratados a satisfacción de "LA CEAMA", recepción que se hará constar en acta administrativa que al efecto se formule.

En las garantías, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorgaren en favor de cualquier orden de Gobierno.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "LA CONTRATISTA", derivadas de la formalización de Convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del Convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "LA CEAMA" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "LA CEAMA" procederá a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA. AJUSTE Y/O REDUCCIÓN DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de costos se sujetará a lo establecido y aplicable en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, realizándose mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato, en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.
- b) Los incrementos o decrementos de los insumos serán calculados basándose en los índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "LA CONTRATISTA" o "LA CEAMA" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularse conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- c) Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará

0000158

6/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "LA CEAMA", a solicitud de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. La revisión de los apoyos recibidos por parte de "LA CONTRATISTA", se llevarán a cabo en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

- d) "LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA", para deducir, los trabajos e importes omitidos o los ejecutados en forma diferente o deficiente; sin demérito de la facultad que a "LA CEAMA" corresponde para decretar la aplicación de la pena convencional prevista, hacer efectivas las garantías otorgadas y determinar la rescisión administrativa de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DESCUENTOS.

"LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA" para descontar proporcionalmente del importe total del documento de pago en favor de "LA CONTRATISTA", el cero punto cinco por ciento del importe de cada estimación, para sufragar los gastos por la vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

Durante todo el proceso ejecutorio "LA CEAMA" estará autorizada para realizar por el personal técnico, visitas o recorridos de inspección o supervisión en el lugar en que se lleve a cabo la obra materia de este Contrato, dicho personal estará facultado para formular las observaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de los trabajos; instrucciones que "LA CONTRATISTA" estará obligada a cumplir en los términos y condiciones que le sean prescritos.

Durante la supervisión "LA CEAMA" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de los trabajos, cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito o en bitácora por parte del supervisor y/o el residente autorizado; reparaciones o reposiciones que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución alguna. Asimismo, "LA CEAMA" podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra contratada, en tanto se lleven a cabo los trabajos de reparación o reposición, sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA TERCERA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) "LA CEAMA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado (Anexo 2) señalado en la declaración III.1; para lo cual, "LA CEAMA" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA CEAMA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al

0000139
7/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "LA CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA CEAMA" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha de la terminación de los trabajos pactada en la cláusula TERCERA de este Contrato, estos no se han concluido.

- b) Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA de este Contrato y en el programa de trabajo, "LA CEAMA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula TERCERA del presente Contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "LA CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA CEAMA" no se atribuya a culpa de "LA CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA CEAMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "LA CEAMA" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA BITÁCORA.

Será obligatorio para "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" el uso de la bitácora, cuya elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o cuando así lo autorice la Secretaría de la Función Pública a través de medios de comunicación convencional.

Con independencia del medio de comunicación a través del cual se opere la bitácora "LA CONTRATISTA", residente, superintendente y supervisor deberán considerar lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al presente Contrato;
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso, número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares de este Contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor.

0000160
8/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

- como al superintendente por parte de "LA CONSTRATISTA", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- IV. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
 - V. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
 - VI. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
 - VII. Se prohíbe la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original; cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
 - VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
 - IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
 - X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
 - XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
 - XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
 - XIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Para el caso de que se esté utilizando la Bitácora convencional, además de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para "LA CEAMA" y al menos dos copias, una para "LA CONSTRATISTA" y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Corresponderá registrar al residente lo concerniente a:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;

0000161

9/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos.

Asimismo corresponderá registrar al superintendente:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos.

Y por último corresponderá registrar a la supervisión:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en este Contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el Contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "LA CONTRATISTA" o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

DÉCIMA QUINTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Quando se produzcan circunstancias por las que "LA CEAMA" considere necesario realizar cambios al proyecto ejecutivo, planos, programa de ejecución o precio, ésta podrá de acuerdo con el presupuesto que se le autorice, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante Convenios, ya sean modificatorios o adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, además de las siguientes.

I. OBLIGACIONES DE "LA CEAMA"

- a) Poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban ejecutarse los trabajos.

0000162

10/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

- b) Pagar oportunamente a "LA CONTRATISTA", tanto las estimaciones como los ajustes de costos, en caso de que procedan.
- c) Establecer la residencia de supervisión, ya sea propia o a través de un tercero, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, cuyo titular fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA".
- d) Será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".
- e) girar oficio delegatorio en el cual faculte a las personas físicas o morales que gozarán de las atribuciones mencionadas en los apartados c y d de esta cláusula.
- II. "LA CONTRATISTA" se obliga a:
- a) Responder por la debida capacidad, profesionalismo y probidad de sus técnicos y trabajadores.
- b) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los proyectos, planos, presupuesto, programas, calendario de obra y demás documentos que regulan la correcta ejecución de los trabajos, así como la terminación y entrega de los mismos.
- c) Llevar la bitácora de la obra y cumplir con las órdenes que el personal técnico autorizado por "LA CEAMA" le señale, así como corregir o responder de los trabajos deficientes, diferentes o mal ejecutados, en un término no mayor de tres días hábiles, a juicio de "LA CEAMA", así como las demás observaciones que le sean formuladas para el correcto desarrollo de la construcción y el uso de materiales y equipos.
- d) Contar con el personal técnico profesional y capacitado en el lugar en que debe llevarse a cabo la obra, con el objeto de que exista una permanente vigilancia durante todo el proceso de construcción, se tomen las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros, a los bienes y a los trabajos ya realizados, que en el supuesto de ocasionarse serán de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA", aún en el caso en que la obra se encuentre totalmente terminada, cuando ésta no haya sido entregada a "LA CEAMA" o su ejecución no se haya ajustado estrictamente a lo convenido en este contrato.
- e) Designar mediante oficio dirigido a "LA CEAMA", como uno de los actos previos a la iniciación de los trabajos contratados, a la persona que de entre su personal técnico deberá permanecer durante todo el proceso constructivo, que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que lo acredite como arquitecto, ingeniero o similar y quien durante todo el proceso constructivo deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones, dictar instrucciones y asumir obligaciones en representación de "LA CONTRATISTA", designación que quedará supeditada a la aprobación de "LA CEAMA", el cual está facultado para solicitar la sustitución de dicho representante, en el caso de que el mismo incurra en ausencias, inexperiencia, negligencia o cualquier otra conducta que perjudique la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- f) Adquirir y emplear en la ejecución de la obra y hasta su total terminación, los materiales, equipos y demás insumos detallados en los anexos que forman parte de este instrumento, cumpliendo con las normas de calidad convenidas; o bien emplear aquellos, que aun no considerados, resulten indispensables y necesarios para llevar a cabo la obra contratada.

0000163

11/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

- g) Permitir en todo momento y otorgar todas las facilidades necesarias al personal técnico de "LA CEAMA" que realice las funciones de supervisión e inspección, así como proporcionar toda la información documental que los mismos le requieran.
- h) Responder como empresario y patrón de todo el personal que requiera con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA CEAMA", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.
- i) De igual forma, responderá por cualquier relación jurídica que se origine por actos jurídicos contraídos con proveedores, prestadores de servicios y demás operarios que contrate en la ejecución de las obras materia de este instrumento.
- j) Será la única e inmediata responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga, con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de los trabajos que se contratan (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social).
- k) Responder en todo momento durante el proceso de ejecución de la obra y hasta por un año después de la entrega de los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", de los defectos y vicios ocultos de los trabajos, así como de los daños y perjuicios que estos ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros.
- l) Obtener de "LA CEAMA" la previa aprobación por escrito, cuando pretenda encomendar a otra empresa, a través de subcontratación, la ejecución de alguna parte de las obras; bajo esta hipótesis "LA CONTRATISTA" será el único responsable frente a "LA CEAMA", de la ejecución total de la obra, cubriéndosele a ésta el importe de los trabajos a través de estimaciones. En ningún caso, el subcontratista podrá considerarse que se subroga de los derechos que "LA CONTRATISTA" tiene con motivo de este acto jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LA CEAMA" en todo momento, por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor podrá decretar la suspensión temporal o definitiva en todo o en parte la ejecución de los trabajos, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse, si las circunstancias que dieron origen a la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta resolución a "LA CONTRATISTA"; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la terminación total de la obra, sin que esto implique la cancelación, extinción o disminución de las garantías otorgadas, obligación que desde luego asumirá la Institución Afianzadora. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuarán los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de la obra.

Por su parte "LA CONTRATISTA" queda obligada a informar inmediatamente a "LA CEAMA" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos ejecutados, o bien la obra determinada, en el caso en que ésta no hubiere sido todavía entregada.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CEAMA", ésta pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

0000164

12/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

DÉCIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará de inmediato a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a "LA CEAMA", la terminación de los trabajos objeto del presente Contrato, anexando los documentos que la soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación iniciara el procedimiento de recepción, contando con 20 (veinte) días naturales para verificar que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA CEAMA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato y sus Anexos, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAMA" opte por la rescisión administrativa de este Contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA CEAMA" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a) Cuando "LA CEAMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente Contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA CEAMA" existen trabajos terminados y éstas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c) Cuando de común acuerdo, "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente este contrato, "LA CEAMA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "LA CEAMA" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAMA", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA NOVENA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha,

0000165

13/18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA CEAMA" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA CEAMA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "LA CEAMA" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes; si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAMA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CEAMA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes; en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA" por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la "LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción de los trabajos, haciéndose constar



Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“LA CEAMA” y “LA CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) “LA CONTRATISTA” solicitará a “LA CEAMA”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel con la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El Director General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente de “LA CEAMA”, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Director General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental de la Subsecretaría Ejecutiva de Ecología y Medio Ambiente dependiente de “LA CEAMA”, al emitir la resolución, citará a “LA CONTRATISTA” y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de “LA CONTRATISTA” y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

“LA CONTRATISTA” ejecutará la obra en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables en vigor en la fecha de celebración de este Contrato o que se promulguen durante la vigencia del mismo, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, leyes y reglamentos de obras públicas, laborales, ecológicas o del medio ambiente y de seguridad. Igualmente “LA CONTRATISTA” se asegurará de que durante el periodo de construcción se utilicen los sistemas, mecanismos y/o dispositivos ahorradores de agua y energía y tomará las medidas que sean necesarias para prevenir cualquier afectación a los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

“LA CONTRATISTA” se obliga y será la única responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Forestal sustentable del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, también enterará a LA CEAMA por conducto del residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

“LA CONTRATISTA” deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale “LA CEAMA”. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de “LA CONTRATISTA”.

0800169



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Calidad del Aire, Impacto y Cultura Ambiental

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75

Asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "LA CEAMA", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de resarcir el daño ambiental y pagar a "LA CEAMA" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

"LA CONTRATISTA" indemnizará y liberará a "LA CEAMA" por cualquier reclamación en contra de ésta interpuestas o impuestas por cualquier persona o autoridad que surjan por responsabilidades ambientales o incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra.

VIGÈSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "LA CONTRATISTA" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Léído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiuno de junio del dos mil doce.

POR "LA CEAMA"

M. A. FERNANDO BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CONTRATISTA"

C.P. MARIO GÚZMAN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

BIOL. PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA
SUBSECRETARIO EJECUTIVO
DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

C. P. JESÚS ZAGAL CALDERÓN
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-75, QUE PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE ZACATEPEC, MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS; CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.

0000170



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LA CUARTA Y QUINTA SECCIONES DEL LAGO DE TEQUESQUITENGO, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUITENGO, MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAÉSTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; INGENIERO JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ Y CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" QUE:

1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley que la Crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
3. Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 4 fracción II y III, 17, 18, 19 y 20 fracción VII, 22 y 23 de su Reglamento Interior.
4. Para cubrir las erogaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente aprobó la inversión correspondiente al objeto de este Contrato, mediante oficio número CEAMA/SSEAF/293A/2012 de fecha veinte de septiembre del dos mil doce, con recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2012, Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Fideicomiso del Lago de Tequesquitengo.

0000174/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

5. La adjudicación del presente Contrato de Obra se realizó en la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, según acta de fallo de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo la denominación de "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN" S.A. de C.V., según consta en la escritura número treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, volumen MCCXXVII (1227), página trece de fecha treinta de diciembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio, Titular de la Notaría Pública Número Seis, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que tiene como objeto social entre otros propósitos, la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.
2. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica, infraestructura necesaria, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentra:
 - Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: AAI1012302Z0.
4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
5. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Su representante acredita la suma de facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre, en términos del instrumento notarial descrito en la declaración II.1., manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna a la fecha, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000027579319 y al reverso 4106117708586.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Los anexos que se detallan a continuación forman parte integrante del presente Contrato, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo-1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de proposición.

0000172
2/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- Anexo-2 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Anexo-3 Programa calendarizado de utilización de mano de obra, expresados en jornadas e identificación categorías.
- Anexo-4 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.
- Anexo-5 Programa calendarizado de adquisición de materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- Anexo-6 Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Anexo-7 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- Anexo-8 Análisis de costos de financiamiento, indirectos y de utilidad.
- Anexo-9 Proyecto de obra y planos.
- Anexo-10 Especificaciones generales de construcción.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CEAMA" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a realizar la obra consistente en: La Construcción de Línea de Alimentación a la Cuarta y Quinta Secciones del Lago de Tequesquitengo, a ejecutarse en la Localidad de Tequesquitengo, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos; para ello, "LA CONTRATISTA" se obliga a acatar lo establecido por los diversos ordenamientos vigentes en la materia y lo establecido en los Anexos descritos en la declaración III.1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El importe total del objeto cuya ejecución se contrata, es por la cantidad de \$3'499,588.61 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de la obra materia de este Contrato, cubre a "LA CONTRATISTA" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la misma, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Asimismo "LA CEAMA" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que se originen por concepto de la celebración del presente Contrato.

[Handwritten signature]

0000173



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "LA CEAMA" el saldo por amortizar del anticipo en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato.

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, se obligará a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el término, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato, a los que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comprobar a "LA CEAMA", cuando así lo considere necesario ésta última, la correcta inversión del anticipo recibido para la compra de los materiales de construcción o equipos y demás insumos de instalación permanente, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) "LA CEAMA" solicitará por escrito a "LA CONTRATISTA" la comprobación de la correcta inversión del anticipo recibido para la compra de materiales de construcción o equipos y demás insumos de instalación permanente.
- b) Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de recepción del requerimiento "LA CONTRATISTA" presentará a "LA CEAMA" la relación de proveedores a los que se entregará el anticipo para la compra de materiales y equipos de instalación permanente.
- c) Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción del requerimiento "LA CONTRATISTA" entregará a "LA CEAMA" por escrito una relación de pedidos, anexando copia de los pedidos de cada proveedor, la relación correspondiente contendrá el número consecutivo; materiales de construcción y equipos de instalación permanente que serán adquiridos, de las normas y especificaciones solicitadas; cantidad de cada material y cada equipo y demás insumos; precio unitario; importes parciales y total del pedido, así como el programa calendarizado semanal de la entrega de los materiales de construcción y equipo.
- d) Dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la recepción del requerimiento de la relación de pedidos a que se refiere el inciso anterior "LA CONTRATISTA" entregará la documentación contable y fiscal que demuestre que ha amortizado la totalidad del anticipo concedido.
- e) En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" acepta y se obliga a reintegrar a "LA CEAMA" el saldo no amortizado en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales contados a partir del plazo a que se refiere el inciso que antecede.
- f) En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el inciso anterior "LA CEAMA", sin responsabilidad hará efectiva la fianza por el saldo del anticipo no amortizado.

0000175

5/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

CONTRATO NÚMERO:

NOVENA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos (Anexo-1), mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de construcción (Anexo-10), que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, mismas que serán pagadas con recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2012, Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Fideicomiso del Lago de Tequesquitengo.

El pago de las estimaciones será presentada por "LA CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de la estimación señalada en la bitácora, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas así como los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; la residencia de obra, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones.

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, Nivel 4, Colonia Teopanzolco, Municipio de Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62350, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra, previo visto bueno por el área correspondiente; conviniendo expresamente las partes en que si por causas imputables a "LA CONTRATISTA", o bien por causas de carácter administrativo las estimaciones rebasaran el término de los 30 (treinta) días naturales establecidos, éste mismo se prorrogará en un término igual.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CEAMA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pagó en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CEAMA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

0000176 6/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



CEAMA
Comisión Estatal del Agua
y Medio Ambiente

Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

CONTRATO NÚMERO:

DÉCIMA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CEAMA" las garantías siguientes:

- a) **DE ANTICIPO.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "LA CEAMA", fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA", de la adjudicación del Contrato o fallo; esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.
- b) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del Contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA" de la adjudicación del Contrato o fallo, pero antes de la firma del Contrato.
- c) **DE VICIOS OCULTOS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en su caso el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de aplicación supletoria, previamente a la recepción de los trabajos y durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción, sustituirá la fianza vigente por otra fianza, por el 10% del monto total ejercido.

Las pólizas de fianzas otorgadas, podrán cancelarse únicamente con autorización de "LA CEAMA" y siempre que "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los servicios.

Las garantías a que alude el párrafo que antecede, deberán contener de manera expresa la asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de los servicios, sin que por ello se requiera notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "LA CONTRATISTA", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "LA CONTRATISTA"; obligaciones que subsistirán hasta por un año posterior al momento en que se reciban los servicios contratados a satisfacción de "LA CEAMA", recepción que se hará constar en acta administrativa que al efecto se formule.

En las garantías, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorgaren en favor de cualquier orden de Gobierno.

0000177
7/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "LA CONTRATISTA", derivadas de la formalización de Convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del Convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "LA CEAMA" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "LA CEAMA" procederá a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA PRIMERA. AJUSTE Y/O REDUCCIÓN DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de costos se sujetará a lo establecido y aplicable en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, realizándose mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato, en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.
- b) Los incrementos o decrementos de los insumos serán calculados basándose en los índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "LA CONTRATISTA" o "LA CEAMA" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularse conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- c) Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.
- d) El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "LA CEAMA", a solicitud de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. La revisión de los apoyos recibidos por parte de "LA CONTRATISTA", se llevarán a cabo en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.
- e) "LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA", para deducir, los trabajos e importes omitidos o los ejecutados en forma diferente o deficiente; sin demérito de la facultad que a "LA CEAMA" corresponde para decretar la aplicación de la pena convencional prevista, hacer efectivas las garantías otorgadas y determinar la rescisión administrativa de este Contrato.

0000178

8/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

DÉCIMA SEGUNDA. DESCUENTOS.

"LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA" para descontar proporcionalmente del importe total del documento de pago en favor de "LA CONTRATISTA", el cero punto cinco por ciento del importe de cada estimación, para sufragar los gastos por la vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

Durante todo el proceso ejecutorio "LA CEAMA" estará autorizada para realizar por el personal técnico, visitas o recorridos de inspección o supervisión en el lugar en que se lleve a cabo la obra materia de este Contrato, dicho personal estará facultado para formular las observaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de los trabajos; instrucciones que "LA CONTRATISTA" estará obligada a cumplir en los términos y condiciones que le sean prescritos.

Durante la supervisión "LA CEAMA" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de los trabajos, cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito o en bitácora por parte del supervisor y/o el residente autorizado; reparaciones o reposiciones que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución alguna. Asimismo, "LA CEAMA" podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra contratada, en tanto se lleven a cabo los trabajos de reparación o reposición, sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA CUARTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) "LA CEAMA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado (Anexo 2) señalado en la declaración III.1; para lo cual, "LA CEAMA" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA CEAMA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "LA CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA CEAMA" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha de la terminación de los trabajos pactada en la cláusula TERCERA de este Contrato, estos no se han concluido.

0000179
9/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



CEAMA
Comisión Estatal del Agua
y Medio Ambiente

Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

CONTRATO NÚMERO:

b) Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA de este Contrato y en el programa de trabajo, "LA CEAMA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula TERCERA del presente Contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "LA CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA CEAMA" no se atribuya a culpa de "LA CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA CEAMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "LA CEAMA" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA.

Será obligatorio para "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" el uso de la bitácora, cuya elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o cuando así lo autorice la Secretaría de la Función Pública a través de medios de comunicación convencional.

Con independencia del medio de comunicación a través del cual se opere la bitácora "LA CONTRATISTA", residente, superintendente y supervisor deberán considerar lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al presente Contrato;
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares de este Contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte de "LA CONTRATISTA", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- IV. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
- V. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;

0000180
10/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- VI. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- VII. Se prohíbe la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original; cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
- VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
- XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Para el caso de que se esté utilizando la Bitácora convencional, además de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para "LA CEAMA" y al menos dos copias, una para "LA CONTRATISTA" y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Corresponderá registrar al residente lo concerniente a:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;

0000181

11/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos.

Asimismo corresponderá registrar al superintendente:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos.

Y por último corresponderá registrar a la supervisión:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en este Contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el Contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "LA CONTRATISTA" o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Cuando se produzcan circunstancias por las que "LA CEAMA" considere necesario realizar cambios al proyecto ejecutivo, planos, programa de ejecución o precio, ésta podrá de acuerdo con el presupuesto que se le autorice, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante Convenios, ya sean modificatorios o adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, además de las siguientes.

I. OBLIGACIONES DE "LA CEAMA"

- a) Poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban ejecutarse los trabajos.
- b) Pagar oportunamente a "LA CONTRATISTA", tanto las estimaciones como los ajustes de costos, en caso de que procedan.
- c) Establecer la residencia de supervisión, ya sea propia o a través de un tercero, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, cuyo titular fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA".

0000182 12/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- d) Será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".
- e) Girar oficio delegatorio en el cual faculte a las personas físicas o morales que gozarán de las atribuciones mencionadas en los apartados c y d de esta cláusula.
- II. "LA CONTRATISTA" se obliga a:
- a) Responder por la debida capacidad, profesionalismo y probidad de sus técnicos y trabajadores.
- b) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los proyectos, planos, presupuesto, programas, calendario de obra y demás documentos que regulan la correcta ejecución de los trabajos, así como la terminación y entrega de los mismos.
- c) Llevar la bitácora de la obra y cumplir con las órdenes que el personal técnico autorizado por "LA CEAMA" le señale, así como corregir o responder de los trabajos deficientes, diferentes o mal ejecutados, en un término no mayor de tres días hábiles, a juicio de "LA CEAMA", así como las demás observaciones que le sean formuladas para el correcto desarrollo de la construcción y el uso de materiales y equipos.
- d) Contar con el personal técnico profesional y capacitado en el lugar en que debe llevarse a cabo la obra, con el objeto de que exista una permanente vigilancia durante todo el proceso de construcción, se tomen **las precauciones** necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros, a los bienes y a los trabajos ya realizados, que en el supuesto de ocasionarse serán de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA", aún en el caso en que la obra se encuentre totalmente terminada, cuando ésta no haya sido entregada a "LA CEAMA" o su ejecución no se haya ajustado estrictamente a lo convenido en este contrato.
- e) Designar mediante oficio dirigido a "LA CEAMA", como uno de los actos previos a la iniciación de los trabajos contratados, a la persona que de entre su personal técnico deberá permanecer durante todo el proceso constructivo, que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que lo acredite como arquitecto, ingeniero o similar y quien durante todo el proceso constructivo deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones, dictar instrucciones y asumir obligaciones en representación de "LA CONTRATISTA", designación que quedará supeditada a la aprobación de "LA CEAMA", el cual está facultado para solicitar la sustitución de dicho representante, en el caso de que el mismo incurra en ausencias, inexperiencia, negligencia o cualquier otra conducta que perjudique la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- f) Adquirir y emplear en la ejecución de la obra y hasta su total terminación, ~~los materiales,~~ equipos y demás insumos detallados en los anexos que forman parte de este instrumento, cumpliendo con las normas de calidad convenidas; o bien emplear aquellos, que aun no considerados, resulten indispensables y necesarios para llevar a cabo la obra contratada.
- g) Permitir en todo momento y otorgar todas las facilidades necesarias al personal técnico de "LA CEAMA" que realice las funciones de supervisión e inspección, así como proporcionar toda la información documental que los mismos le requieran.

0000183
13/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- h) Responder como empresario y patrón de todo el personal que requiera con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA CEAMA", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.
- i) De igual forma, responderá por cualquier relación jurídica que se origine por actos jurídicos contraídos con proveedores, prestadores de servicios y demás operarios que contrate en la ejecución de las obras materia de este instrumento.
- j) Será la única e inmediata responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga, con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de los trabajos que se contratan (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social).
- k) Responder en todo momento durante el proceso de ejecución de la obra y hasta por un año después de la entrega de los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", de los defectos y vicios ocultos de los trabajos, así como de los daños y perjuicios que estos ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros.
- l) Obtener de "LA CEAMA" la previa aprobación por escrito, cuando pretenda encomendar a otra empresa, a través de subcontratación, la ejecución de alguna parte de las obras; bajo esta hipótesis "LA CONTRATISTA" será el único responsable frente a "LA CEAMA", de la ejecución total de la obra, cubriéndosele a ésta el importe de los trabajos a través de estimaciones. En ningún caso, el subcontratista podrá considerarse que se subroga de los derechos que "LA CONTRATISTA" tiene con motivo de este acto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LA CEAMA" en todo momento, por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor podrá decretar la suspensión temporal o definitiva en todo o en parte la ejecución de los trabajos, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse, si las circunstancias que dieron origen a la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta resolución a "LA CONTRATISTA"; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la terminación total de la obra, sin que esto implique la cancelación, extinción o disminución de las garantías otorgadas, obligación que desde luego asumirá la Institución Afianzadora. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuarán los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de la obra.

Por su parte "LA CONTRATISTA" queda obligada a informar inmediatamente a "LA CEAMA" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos ejecutados, o bien la obra determinada, en el caso en que ésta no hubiere sido todavía entregada.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CEAMA", ésta pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

0000184

14/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará de inmediato a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a "LA CEAMA", la terminación de los trabajos objeto del presente Contrato, anexando los documentos que la soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación iniciara el procedimiento de recepción, contando con 20 (veinte) días naturales para verificar que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA CEAMA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato y sus Anexos, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAMA" opte por la rescisión administrativa de este Contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA CEAMA" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a) Cuando "LA CEAMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente Contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA CEAMA" existen trabajos terminados y éstas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c) Cuando de común acuerdo, "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente este contrato, "LA CEAMA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "LA CEAMA" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAMA", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

0000185

15/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA CEAMA" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA CEAMA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "LA CEAMA" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes; si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAMA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CEAMA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes; en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato.

0000186/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA" por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas; así como el incumplimiento parcial, total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato, sus anexos y en su caso, de sus Convenios modificatorios o adicionales contrae.

En caso de rescisión del Contrato y que los pagos efectuados rebasen el importe de los trabajos efectivamente realizados, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y, se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

Una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA CEAMA" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", las causas de rescisión, para que en el término de (10) diez días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término, "LA CEAMA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA"; la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada.

Darán lugar a determinar la rescisión administrativa en forma enunciativa y no limitativa las causas siguientes:

- a) Si "LA CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del Contrato, en la fecha convenida.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA CEAMA".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- d) Si no da cumplimiento a los anexos señalados en la declaración III.1. del presente Contrato.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de los trabajadores, sus cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones de carácter laboral y fiscal.
- f) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole.
- g) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

[Handwritten signature and stamp]
000187
17/20



- h) Negativa o entorpecimiento a las facultades de supervisión, inspección que a "LA CEAMA" corresponden en los términos de este Contrato, así como la ausencia de entrega total, parcial o alterada de la información y documentos que se le requieran con relación a los trabajos contratados;
- i) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato o si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CEAMA";
- j) Cambio de nacionalidad o de objeto social de "LA CONTRATISTA", así como la disolución, liquidación, extinción o declaración de concurso mercantil;
- k) Cualquier otra que impida o haga más onerosa la ejecución de los trabajos contratados o que prorroguen su realización en el tiempo convenido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" en todo momento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos, por alguna de las razones referidas en el párrafo anterior, "LA CEAMA", reembolsará a "LA CONTRATISTA" los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- a) "LA CEAMA": Sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62350.
- b) "LA CONTRATISTA": El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 426, Colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62410.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) "LA CONTRATISTA" solicitará a "LA CEAMA", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel con la fecha en el que haya ocurrido.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- b) El Director General de Infraestructura Hidráulica de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento dependiente de "LA CEAMA", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Director General de Infraestructura Hidráulica de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento dependiente de "LA CEAMA", al emitir la resolución, citará a "LA CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "LA CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

"LA CONTRATISTA" ejecutará la obra en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables en vigor en la fecha de celebración de este Contrato o que se promulguen durante la vigencia del mismo, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, leyes y reglamentos de obras públicas, laborales, ecológicas o del medio ambiente y de seguridad. Igualmente "LA CONTRATISTA" se asegurará de que durante el periodo de construcción se utilicen los sistemas, mecanismos y/o dispositivos ahorradores de agua y energía y tomará las medidas que sean necesarias para prevenir cualquier afectación a los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" se obliga y será la única responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Forestal sustentable del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, también enterará a "LA CEAMA" por conducto del residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "LA CEAMA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

Asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "LA CEAMA", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de resarcir el daño ambiental y pagar a "LA CEAMA" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

"LA CONTRATISTA" indemnizará y liberará a "LA CEAMA" por cualquier reclamación en contra de ésta interpuestas o impuestas por cualquier persona o autoridad que surjan por responsabilidades ambientales o incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra.

0000189
20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "LA CONTRATISTA" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinticinco de septiembre del dos mil doce.

POR "LA CEAMA"

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO
BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CONTRATISTA"

CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO EJECUTIVO
DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL
CALDERÓN
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174, QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LA CUARTA Y QUINTA SECCIONES DEL LAGO DE TEQUESQUITENGO, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUITENGO, MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS; CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.

0000190

20/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE PARA EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE "FILATEQ 2" Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; INGENIERO JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ Y CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN" S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PUBLICO MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" QUE:

1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley que la Crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
3. Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 4 fracción II y III, 17, 18, 19 y 20 fracción VII, 22 y 23 de su Reglamento Interior.
4. Para cubrir las erogaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente aprobó la inversión correspondiente al objeto de este Contrato, mediante oficio número CEAMA/SSEAF/284A/2012 de fecha diez de septiembre del dos mil doce, con recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2012 y Fideicomiso del Lago de Tequesquitengo.

0000191



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

5. La adjudicación del presente Contrato de Obra se realizó en la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, según acta de fallo de fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

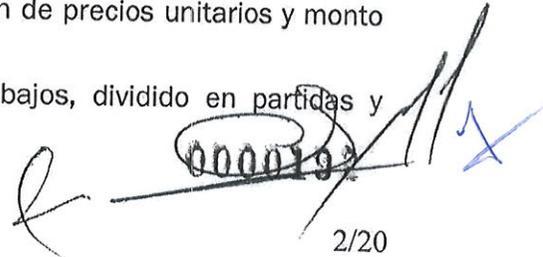
1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo la denominación de "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN" S.A. de C.V., según consta en la escritura número treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, volumen MCCXXVII, página trece, de fecha trece de diciembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Titular de la Notaría Pública Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que tiene como objeto social entre otros propósitos, la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.
2. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica, infraestructura necesaria, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentra:
 - Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: AA11012302Z0.
4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
5. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Su representante acredita la suma de facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre, en términos del instrumento notarial descrito en la declaración II.1., manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna a la fecha, quien se identifica con Credencial de Elector con folio número 0000027579319 y al reverso número 4106117708586 expedida por el Instituto Estatal Electoral.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionado con la Misma del Estado de Morelos su Reglamento, y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Los anexos que se detallan a continuación forman parte integrante del presente Contrato, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo-1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de proposición.

Anexo-2 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.


0000027579319
2/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

- Anexo-3 Programa calendarizado de utilización de mano de obra, expresados en jornadas e identificación categorías.
- Anexo-4 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.
- Anexo-5 Programa calendarizado de adquisición de materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- Anexo-6 Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Anexo-7 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- Anexo-8 Análisis de costos de financiamiento, indirectos y de utilidad.
- Anexo-9 Proyecto de obra y planos.
- Anexo-10 Especificaciones generales de construcción.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CEAMA" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a realizar la obra consistente en: Equipamiento de Pozo para Agua Potable "FILATEQ 2" y Construcción de Línea de Conducción a ejecutarse en la localidad de San José Vista Hermosa, Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, para ello, "LA CONTRATISTA" se obliga a acatar lo establecido por los diversos ordenamientos vigentes en la materia y lo establecido en los Anexos descritos en la declaración III.1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El importe total del objeto cuya ejecución se contrata, es por la cantidad de \$5'520,387.77 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de la obra materia de este Contrato, cubre a "LA CONTRATISTA" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la misma, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Asimismo "LA CEAMA" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que se originen por concepto de la celebración del presente Contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar todos y cada uno de los trabajos que comprenda la obra objeto del presente Contrato, en un período de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día veinticuatro de septiembre del dos mil doce al veintidós de diciembre del dos mil doce, de conformidad con el Anexo 2 descrito en la declaración III.1.

[Handwritten signature]
0000193
3/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

CUARTA. DEL SUPERINTENDENTE.

"LA CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, mediante oficio enviado a "LA CEAMA", designará un representante permanente para el sitio de realización de los trabajos, con Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, como Ingeniero Civil, Arquitecto o profesionista de una rama afín, quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato; dicho Superintendente deberá tener a disposición de "LA CEAMA", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de cinco días naturales para hacer del conocimiento de "LA CEAMA", el cambio en cuestión; "LA CEAMA" se reserva el derecho de aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA. DEL RESIDENTE.

"LA CEAMA" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, para lo cual designará un representante que tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos de la obra objeto de este Contrato y a dar a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. El residente de "LA CEAMA" será el responsable de aprobar las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".

SEXTA. PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS.

"LA CONTRATISTA", deberá tramitar y obtener de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutarán los trabajos materia del presente, excepto cuando se haya acordado que dichos tramites correrán a cargo de "LA CEAMA" o los beneficiarios de la obra, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA. ANTICIPO, PORCENTAJE Y AMORTIZACIÓN.

Para el inicio de la obra, materia del presente contrato, "LA CEAMA" otorgará a "LA CONTRATISTA", la cantidad de \$2'760,193.88 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que constituye el 50% del monto total del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "LA CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo los programas de trabajo pactados.

Quando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos del servicio objeto del presente instrumento, en la fecha establecida originalmente.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "LA CEAMA" el saldo por amortizar del anticipo en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato.

0000104



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el término, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato, a los que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comprobar a "LA CEAMA", cuando así lo considere necesario ésta última, la correcta inversión del anticipo recibido para la compra de los materiales de construcción o equipos y demás insumos de instalación permanente, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) "LA CEAMA" solicitará por escrito a "LA CONTRATISTA" la comprobación de la correcta inversión del anticipo recibido para la compra de materiales de construcción o equipos y demás insumos de instalación permanente.
- b) Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de recepción del requerimiento "LA CONTRATISTA" presentará a "LA CEAMA" la relación de proveedores a los que se entregará el anticipo para la compra de materiales y equipos de instalación permanente.
- c) Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción del requerimiento "LA CONTRATISTA" entregará a "LA CEAMA" por escrito una relación de pedidos, anexando copia de los pedidos de cada proveedor, la relación correspondiente contendrá el número consecutivo; materiales de construcción y equipos de instalación permanente que serán adquiridos, de las normas y especificaciones solicitadas; cantidad de cada material y cada equipo y demás insumos; precio unitario; importes parciales y total del pedido, así como el programa calendarizado semanal de la entrega de los materiales de construcción y equipo.
- d) Dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la recepción del requerimiento de la relación de pedidos a que se refiere el inciso anterior "LA CONTRATISTA" entregará la documentación contable y fiscal que demuestre que ha amortizado la totalidad del anticipo concedido.
- e) En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" acepta y se obliga a reintegrar a "LA CEAMA" el saldo no amortizado en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales contados a partir del plazo a que se refiere el inciso que antecede.
- f) En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el inciso anterior "LA CEAMA", sin responsabilidad hará efectiva la fianza por el saldo del anticipo no amortizado.

NOVENA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos (Anexo-1), mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de construcción (Anexo-10), que abarcarán un período no mayor a un mes

0000193



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

calendario, mismas que serán pagadas con recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2012 y Fideicomiso del Lago de Tequesquitengo.

El pago de las estimaciones será presentada por "LA CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de la estimación señalada en la bitácora, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas así como los números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; la residencia de obra, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones.

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de la a Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, Nivel 4, Colonia Teopanzolco, Municipio de Cuernavaca, Morelos; Código Postal 62350, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra, previo visto bueno por el área correspondiente; conviniendo expresamente las partes en que si por causas imputables a "LA CONTRATISTA", o bien por causas de carácter administrativo las estimaciones rebasarán el término de los 30 (treinta) días naturales establecidos, éste mismo se prorrogará en un término igual.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CEAMA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CEAMA", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CEAMA" las garantías siguientes:

- a) DE ANTICIPO. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "LA CEAMA", fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal

0000196



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA", de la adjudicación del Contrato o fallo; esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

- b) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del Contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA" de la adjudicación del Contrato o fallo, pero antes de la firma del Contrato.
- c) **DE VICIOS OCULTOS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en su caso el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de aplicación supletoria, previamente a la recepción de los trabajos y durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción, sustituirá la fianza vigente por otra fianza, por el 10% del monto total ejercido.

Las pólizas de fianzas otorgadas, podrán cancelarse únicamente con autorización de "LA CEAMA" y siempre que "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los servicios.

Las garantías a que alude el párrafo que antecede, deberán contener de manera expresa la asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de los servicios, sin que por ello se requiera notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "LA CONTRATISTA", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "LA CONTRATISTA"; obligaciones que subsistirán hasta por un año posterior al momento en que se reciban los servicios contratados a satisfacción de "LA CEAMA", recepción que se hará constar en acta administrativa que al efecto se formule.

En las garantías, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorgaren en favor de cualquier orden de Gobierno.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "LA CONTRATISTA", derivadas de la formalización de Convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del Convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a

0000197



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

la fecha del finiquito, "LA CEAMA" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "LA CEAMA" procederá a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA PRIMERA. AJUSTE Y/O REDUCCIÓN DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de costos se sujetará a lo establecido y aplicable en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, realizándose mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato, en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.
- b) Los incrementos o decrementos de los insumos serán calculados basándose en los índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "LA CONTRATISTA" o "LA CEAMA" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularse conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- c) Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.
- d) El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "LA CEAMA", a solicitud de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. La revisión de los apoyos recibidos por parte de "LA CONTRATISTA", se llevarán a cabo en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.
- e) "LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA", para deducir, los trabajos e importes omitidos o los ejecutados en forma diferente o deficiente; sin demérito de la facultad que a "LA CEAMA" corresponde para decretar la aplicación de la pena convencional prevista, hacer efectivas las garantías otorgadas y determinar la rescisión administrativa de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DESCUENTOS.

"LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA" para descontar proporcionalmente del importe total del documento de pago en favor de "LA CONTRATISTA", el cero punto cinco por ciento del importe de cada estimación, para sufragar los gastos por la vigilancia, inspección y control.

0000198



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

Durante todo el proceso ejecutorio "LA CEAMA" estará autorizada para realizar por el personal técnico, visitas o recorridos de inspección o supervisión en el lugar en que se lleve a cabo la obra materia de este Contrato, dicho personal estará facultado para formular las observaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de los trabajos; instrucciones que "LA CONTRATISTA" estará obligada a cumplir en los términos y condiciones que le sean prescritos.

Durante la supervisión "LA CEAMA" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de los trabajos, cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito o en bitácora por parte del supervisor y/o el residente autorizado; reparaciones o reposiciones que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución alguna. Asimismo, "LA CEAMA" podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra contratada, en tanto se lleven a cabo los trabajos de reparación o reposición, sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA CUARTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) "LA CEAMA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado (Anexo 2) señalado en la declaración III.1; para lo cual, "LA CEAMA" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA CEAMA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "LA CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA CEAMA" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha de la terminación de los trabajos pactada en la cláusula TERCERA de este Contrato, estos no se han concluido.

- b) Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA de este Contrato y en el programa de trabajo, "LA CEAMA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula TERCERA del presente Contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

0000199

9/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "LA CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA CEAMA" no se atribuya a culpa de "LA CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA CEAMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "LA CEAMA" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA.

Será obligatorio para "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" el uso de la bitácora, cuya elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o cuando así lo autorice la Secretaría de la Función Pública a través de medios de comunicación convencional.

Con independencia del medio de comunicación a través del cual se opere la bitácora "LA CONTRATISTA", residente, superintendente y supervisor deberán considerar lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al presente Contrato;
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares de este Contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte de "LA CONTRATISTA", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- IV. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
- V. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
- VI. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- VII. Se prohíbe la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original; cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;

0000200



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

- VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
- XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Para el caso de que se esté utilizando la Bitácora convencional, además de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para "LA CEAMA" y al menos dos copias, una para "LA CONTRATISTA" y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Corresponderá registrar al residente lo concerniente a:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;
- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos.

Asimismo corresponderá registrar al superintendente:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;

0000201



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos.

Y por último corresponderá registrar a la supervisión:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en este Contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el Contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "LA CONTRATISTA" o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Cuando se produzcan circunstancias por las que "LA CEAMA" considere necesario realizar cambios al proyecto ejecutivo, planos, programa de ejecución o precio, ésta podrá de acuerdo con el presupuesto que se le autorice, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante Convenios, ya sean modificatorios o adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, además de las siguientes.

I. OBLIGACIONES DE "LA CEAMA"

- a) Poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban ejecutarse los trabajos.
- b) Pagar oportunamente a "LA CONTRATISTA", tanto las estimaciones como los ajustes de costos, en caso de que procedan.
- c) Establecer la residencia de supervisión, ya sea propia o a través de un tercero, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, cuyo titular fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA".
- d) Será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".
- e) Girar oficio delegatorio en el cual faculte a las personas físicas o morales que gozarán de las atribuciones mencionadas en los apartados c y d de esta cláusula.

0000202



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

II. "LA CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Responder por la debida capacidad, profesionalismo y probidad de sus técnicos y trabajadores.
- b) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los proyectos, planos, presupuesto, programas, calendario de obra y demás documentos que regulan la correcta ejecución de los trabajos, así como la terminación y entrega de los mismos.
- c) Llevar la bitácora de la obra y cumplir con las órdenes que el personal técnico autorizado por "LA CEAMA" le señale, así como corregir o responder de los trabajos deficientes, diferentes o mal ejecutados, en un término no mayor de tres días hábiles, a juicio de "LA CEAMA", así como las demás observaciones que le sean formuladas para el correcto desarrollo de la construcción y el uso de materiales y equipos.
- d) Contar con el personal técnico profesional y capacitado en el lugar en que debe llevarse a cabo la obra, con el objeto de que exista una permanente vigilancia durante todo el proceso de construcción, se tomen las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros, a los bienes y a los trabajos ya realizados, que en el supuesto de ocasionarse serán de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA", aún en el caso en que la obra se encuentre totalmente terminada, cuando ésta no haya sido entregada a "LA CEAMA" o su ejecución no se haya ajustado estrictamente a lo convenido en este contrato.
- e) Designar mediante oficio dirigido a "LA CEAMA", como uno de los actos previos a la iniciación de los trabajos contratados, a la persona que de entre su personal técnico deberá permanecer durante todo el proceso constructivo, que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que lo acredite como arquitecto, ingeniero o similar y quien durante todo el proceso constructivo deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones, dictar instrucciones y asumir obligaciones en representación de "LA CONTRATISTA", designación que quedará supeditada a la aprobación de "LA CEAMA", el cual está facultado para solicitar la sustitución de dicho representante, en el caso de que el mismo incurra en ausencias, inexperiencia, negligencia o cualquier otra conducta que perjudique la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- f) Adquirir y emplear en la ejecución de la obra y hasta su total terminación, los materiales, equipos y demás insumos detallados en los anexos que forman parte de este instrumento, cumpliendo con las normas de calidad convenidas; o bien emplear aquellos, que aun no considerados, resulten indispensables y necesarios para llevar a cabo la obra contratada.
- g) Permitir en todo momento y otorgar todas las facilidades necesarias al personal técnico de "LA CEAMA" que realice las funciones de supervisión e inspección, así como proporcionar toda la información documental que los mismos le requieran.
- h) Responder como empresario y patrón de todo el personal que requiera con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.

- i) De igual forma, responderá por cualquier relación jurídica que se origine por actos jurídicos contraídos con proveedores, prestadores de servicios y demás operarios que contrate en la ejecución de las obras materia de este instrumento.
- j) Será la única e inmediata responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga, con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de los trabajos que se contratan (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social.
- k) Responder en todo momento durante el proceso de ejecución de la obra y hasta por un año después de la entrega de los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", de los defectos y vicios ocultos de los trabajos, así como de los daños y perjuicios que estos ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros.
- l) Obtener de "LA CEAMA" la previa aprobación por escrito, cuando pretenda encomendar a otra empresa, a través de subcontratación, la ejecución de alguna parte de las obras; bajo esta hipótesis "LA CONTRATISTA" será el único responsable frente a "LA CEAMA", de la ejecución total de la obra, cubriéndosele a ésta el importe de los trabajos a través de estimaciones. En ningún caso, el subcontratista podrá considerarse que se subroga de los derechos que "LA CONTRATISTA" tiene con motivo de este acto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LA CEAMA" en todo momento, por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor podrá decretar la suspensión temporal o definitiva en todo o en parte la ejecución de los trabajos, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse, si las circunstancias que dieron origen a la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta resolución a "LA CONTRATISTA"; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la terminación total de la obra, sin que esto implique la cancelación, extinción o disminución de las garantías otorgadas, obligación que desde luego asumirá la Institución Afianzadora. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuarán los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de la obra.

Por su parte "LA CONTRATISTA" queda obligada a informar inmediatamente a "LA CEAMA" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos ejecutados, o bien la obra determinada, en el caso en que ésta no hubiere sido todavía entregada.

Quando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CEAMA", ésta pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará de inmediato a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a "LA CEAMA", la terminación de los trabajos objeto del presente Contrato, anexando los documentos que la soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación iniciara el procedimiento de

0000204



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

recepción, contando con 20 (veinte) días naturales para verificar que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA CEAMA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato y sus Anexos, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAMA" opte por la rescisión administrativa de este Contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA CEAMA" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a) Cuando "LA CEAMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente Contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA CEAMA" existen trabajos terminados y éstas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c) Cuando de común acuerdo, "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente este contrato, "LA CEAMA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "LA CEAMA" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAMA", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

0000205



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA CEAMA" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA CEAMA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "LA CEAMA" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes; si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAMA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CEAMA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes; en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA" por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas; así como el incumplimiento parcial, total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato, sus anexos y en su caso, de sus Convenios modificatorios o adicionales contrae.

20000206



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

En caso de rescisión del Contrato y que los pagos efectuados rebasen el importe de los trabajos efectivamente realizados, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y, se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

Una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA CEAMA" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", las causas de rescisión, para que en el término de (10) diez días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término, "LA CEAMA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA"; la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada.

Darán lugar a determinar la rescisión administrativa en forma enunciativa y no limitativa las causas siguientes:

- a) Si "LA CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del Contrato, en la fecha convenida.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA CEAMA".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- d) Si no da cumplimiento a los anexos señalados en la declaración III.1. del presente Contrato.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de los trabajadores, sus cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones de carácter laboral y fiscal.
- f) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole.
- g) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- h) Negativa o entorpecimiento a las facultades de supervisión, inspección que a "LA CEAMA" corresponden en los términos de este Contrato, así como la ausencia de entrega total, parcial o alterada de la información y documentos que se le requieran con relación a los trabajos contratados;
- i) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato o si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CEAMA";

0000207



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

- j) Cambio de nacionalidad o de objeto social de "LA CONTRATISTA", así como la disolución, liquidación, extinción o declaración de concurso mercantil;
- k) Cualquier otra que impida o haga más onerosa la ejecución de los trabajos contratados o que prorroguen su realización en el tiempo convenido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" en todo momento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos, por alguna de las razones referidas en el párrafo anterior, "LA CEAMA", reembolsará a "LA CONTRATISTA" los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- a) "LA CEAMA": Sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62350.
- b) "LA CONTRATISTA": El ubicado en Avenida Plan de Ayala Número 426, Colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62410.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) "LA CONTRATISTA" solicitará a "LA CEAMA", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel con la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El Director General de Infraestructura Hidráulica de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento dependiente de "LA CEAMA", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Director General de Infraestructura Hidráulica de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento dependiente de "LA CEAMA", al emitir la resolución, citará a "LA CONTRATISTA" y al

0000208

18/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "LA CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

"LA CONTRATISTA" ejecutará la obra en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables en vigor en la fecha de celebración de este Contrato o que se promulguen durante la vigencia del mismo, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, leyes y reglamentos de obras públicas, laborales, ecológicas o del medio ambiente y de seguridad. Igualmente "LA CONTRATISTA" se asegurará de que durante el periodo de construcción se utilicen los sistemas, mecanismos y/o dispositivos ahorradores de agua y energía y tomará las medidas que sean necesarias para prevenir cualquier afectación a los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" se obliga y será la única responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Forestal sustentable del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, también enterará a "LA CEAMA" por conducto del residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "LA CEAMA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

Asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "LA CEAMA", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de resarcir el daño ambiental y pagar a "LA CEAMA" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

"LA CONTRATISTA" indemnizará y liberará a "LA CEAMA" por cualquier reclamación en contra de ésta interpuestas o impuestas por cualquier persona o autoridad que surjan por responsabilidades ambientales o incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "LA CONTRATISTA" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

0000209

19/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinticuatro de septiembre del dos mil doce.

POR "LA CEAMA"

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO
BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CONTRATISTA"

CONTADOR PUBLICO MARIO GUZMÁN
HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO EJECUTIVO
DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL
CALDERÓN
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170, QUE PARA EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE "FILATEQ 2" Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS; CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.

0000210

SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-347/2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INEIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR EL C. MARIO GUZMAN HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INEIEM" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 427, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, de fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante decreto número mil cuatrocientos veintitrés, publicado el diecisiete de junio del año dos mil nueve; que tiene por objeto formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento a la infraestructura educativa del estado, así como dirigir operar, administrar y supervisar los recursos materiales y financieros que el INIFED le transfiera.

I.2 Su representante la **C. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL**, acredita su personalidad con el nombramiento que le expide el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis y se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en representación de "EL INEIEM", en términos de los artículos 2, 4 fracción VII, 6 fracción II, 10, 12 fracción III, del decreto número cuatrocientos veintisiete mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, así como los artículos 1, 4 fracción I, inciso b), y 13 fracciones I, III y V de su Estatuto Orgánico.

I.3 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el monto será cubierto con recursos del **FIDEICOMISO 2003 FONDEN ACUERDO SE.IX.39/2017, SECTOR FEDERAL, PARA LA ATENCIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE MORELOS, AFECTADA POR EL "EVENTO SÍSMICO 7.1 GRADOS RICHTER OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN 33 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS"**, para la ejecución de la Obra por encargo consistente en: **CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE LA ESCUELA PRIMARIA PABLO TORRES BURGOS**, ubicada en la Localidad

SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-347/2017



SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-318/2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INEIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR EL C. MARIO GUZMAN HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INEIEM" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 427, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, de fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante decreto número mil cuatrocientos veintitrés, publicado el diecisiete de junio del año dos mil nueve; que tiene por objeto formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento a la infraestructura educativa del estado, así como dirigir operar, administrar y supervisar los recursos materiales y financieros que el INIFED le transfiera.

I.2 Su representante la **C. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL**, acredita su personalidad con el nombramiento que le expide el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis y se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en representación de "EL INEIEM", en términos de los artículos 2, 4 fracción VII, 6 fracción II, 10, 12 fracción III, del decreto número cuatrocientos veintisiete mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, así como los artículos 1, 4 fracción I, inciso b), y 13 fracciones I, III y V de su Estatuto Orgánico.

I.3 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el monto será cubierto con recursos del **FIDEICOMISO 2003 FONDEN ACUERDO SE.IX.39/2017, SECTOR FEDERAL, PARA LA ATENCIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE MORELOS, AFECTADA POR EL "EVENTO SÍSMICO 7.1 GRADOS RICHTER OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN 33 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS"**, para la ejecución de la Obra por encargo consistente en: **CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES NUMERO 02**, ubicada en la Localidad

Contrato: SE-INEIEM-FONDEN/FEDERAL-A.D.-318/2017



DIRECCIÓN GENERAL

000012 Página 1 de 31

SE-INEIEM-PROGCIEN-A.D.-014/2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INEIEEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR EL C. MARIO GUZMAN HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INEIEEM" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 427, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, de fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante decreto número mil cuatrocientos veintitrés, publicado el diecisiete de junio del año dos mil nueve; que tiene por objeto formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento a la infraestructura educativa del estado, así como dirigir operar, administrar y supervisar los recursos materiales y financieros que el INIFED le transfiera.

I.2 Su representante la **C. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL**, acredita su personalidad con el nombramiento que le expide el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis y se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en representación de "EL INEIEEM", en términos de los artículos 2, 4 fracción VII, 6 fracción II, 10, 12 fracción III, del decreto número cuatrocientos veintisiete mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, así como los artículos 1, 4 fracción I, inciso b), y 13 fracciones I, III y V de su Estatuto Orgánico.

I.3 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el monto será cubierto con recursos del **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples**, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su titular, el Dr. Luis Videgaray Caso; la Secretaría de Educación Pública, representada por su titular el C. Aurelio Nuño Mayer, y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, representado por el C. Héctor Gutiérrez de la Garza en su carácter de Director General, y por la otra parte, el Gobierno del

SE-INEIEM-PROGCIEN-A.D.-014/2018

0000213



SE-INEIEM-PROGCEN-I.R.-16/2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INEIEEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR EL C. MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INEIEEM" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 427, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, de fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante decreto numero mil cuatrocientos veintitrés, publicado el diecisiete de junio del año dos mil nueve; que tiene por objeto formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento a la infraestructura educativa del estado, así como dirigir operar, administrar y supervisar los recursos materiales y financieros que el INIFED le transfiera.

I.2 Su representante la C. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL, acredita su personalidad con el nombramiento que le expide el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis y se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en representación de "EL INEIEEM", en términos de los artículos 2, 4 fracción VII, 6 fracción II, 10, 12 fracción III, del decreto número cuatrocientos veintisiete mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, así como los artículos 1, 4 fracción I, inciso b), y 13 fracciones I, III y V de su Estatuto Orgánico.

I.3 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el monto será cubierto con recursos del **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples**, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su titular, el Dr. Luis Videgaray Caso; la Secretaría de Educación Pública, representada por su titular el C. Aurelio Nuño Mayer, y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, representado por el C. Héctor Gutiérrez de la Garza en su carácter de Director General, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, representada por el C.

No. Contrato SE-INEIEM-PROGCIEN-I.R.-016/2017

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS
PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA
ANEXO XXI**

Que se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento, para formalizar la recepción física de los trabajos del contrato número **SE-INEIEM-PROGCIEN-I.R.-016/2017**.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de Cuernavaca Morelos, siendo las 9:00 horas, del día 27 de Noviembre del 2017, de acuerdo con la cita notificada al Contratista que participa en el acto de entrega y recepción física de los trabajos, se reunieron en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

- Rehabilitación General de la Esc. Prim. "Ignacio Manuel Altamirano"

III. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y AJUSTE DE COSTOS.

- El importe contractual correspondiente al contrato número SE-INEIEM-PROGCIEN-I.R.-016/2017 es de:
\$1,499,488.37 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) con IVA.

IV. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS.

El periodo de ejecución de los trabajos es el siguiente:

Conforme al periodo de contrato.

Fecha de inicio: 17 de Agosto del 2017

Fecha de terminación: 25 de Octubre del 2017

Plazo de ejecución: 70 días naturales

Conforme al periodo real de ejecución:

Fecha de inicio: 14 de Septiembre del 2017

Fecha de terminación: 22 de noviembre del 2017

Plazo de ejecución: 70 días naturales



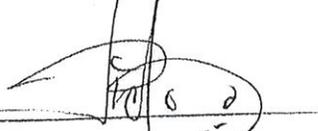
No. Contrato SE-INEIEM-PROGCIEN-I.R.-016/2017

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS
PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA
ANEXO XXI

VIII. ENTREGA DE GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y último párrafo del artículo 166 de su Reglamento, en este acto el CONTRATISTA hace entrega de la garantía para responder de los defectos que resultaren de los trabajos ejecutados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidades en que hubiere incurrido consistente en Fianza de vicios ocultos.

ORGANISMO ESTATAL



ARQ. VICTOR RAFAEL JIMENEZ MICHEL
Supervisor del Organismo Responsable de la
INFE

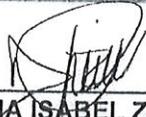
CONTRATISTA



C. MARIO GUZMAN HERNANDEZ
Apoderado General de la Empresa ALICO
ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y
CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

RECIBE

TESTIGO



ANA ISABEL ZAGAL TAPIA
Presidente del Comité de Mejoramiento
Escuelas al CIEN

C. Arq. Marco Antonio Ávila Casado
Coordinador Estatal del INIFED

Esta hoja forma parte integrante del Acta de Recepción Física del Contrato No. SE-INEIEM-PROGCIEN-I.R.-016/2017



RECURSOS:	FONDO DE DESASTRES NATURALES MEDIANTE APOYO PARCIAL INMEDIATO
NO. DE CONTRATO:	SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-031/2017
NOMBRE DE LA OBRA:	DEMOLICION, REMOCION DE ESCOMBROS Y DEMAS TRABAJOS POR AFECTACIONES DEL SISMO, EN LOS PLANTELES: PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, PRIMARIA IGNACIO MAYA, JARDIN DE NIÑOS CHALCHIHUITL, SECUNDARIA AGUSTIN MELGAR, JARDIN DE NIÑOS CARLOTA SAINZ ANTA Y SECUNDARIA 10 DE ABRIL, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, LA NOPALERA, LA JOYA Y EMILIANO ZAPATA, EN LOS MUNICIPIOS DE YAUTEPEC Y EMILIANO ZAPATA, EN EL ESTADO DE MORELOS.
MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A.:	\$813,540.00
CONTRATISTA:	EMPRESA ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-031/2017**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-031/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE SEÑALARÁ COMO "EL INEIEEM", REPRESENTADA POR LA ING. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y QUE TIENE COMO OBJETO: DEMOLICION, REMOCION DE ESCOMBROS Y DEMAS TRABAJOS POR AFECTACIONES DEL SISMO, EN LOS PLANTELES: PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, PRIMARIA IGNACIO MAYA, JARDIN DE NIÑOS CHALCHIHUITL, SECUNDARIA AGUSTIN MELGAR, JARDIN DE NIÑOS CARLOTA SAINZ ANTA Y SECUNDARIA 10 DE ABRIL, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, LA NOPALERA, LA JOYA Y EMILIANO ZAPATA, EN LOS MUNICIPIOS DE YAUTEPEC Y EMILIANO ZAPATA, EN EL ESTADO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I . "EL INEIEEM" DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 427, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, de fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante decreto numero mil cuatrocientos veintitrés, publicado el diecisiete de junio del año dos mil nueve.

I.2 Tiene por objeto formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento a la infraestructura educativa del estado, así

RECURSOS:	FONDO DE DESASTRES NATURALES MEDIANTE APOYO PARCIAL INMEDIATO
NO. DE CONTRATO:	SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-032/2017
NOMBRE DE LA OBRA:	DEMOLICION, REMOCION DE ESCOMBROS Y DEMAS TRABAJOS POR AFECTACIONES DEL SISMO, EN LOS PLANTELES: JARDIN DE NIÑOS JUVENTINO PINEDA ENRIQUEZ, SECUNDARIA 8 DE MAYO, JARDIN DE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, SECUNDARIA PROFR. MOISES SAENZ GARZA (VESPERTINO), SECUNDARIA ÁLVARO PACHECO AYALA, SECUNDARIA TECNICA NUM. 7 Y ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE.
MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A.:	\$590,954.00
CONTRATISTA:	EMPRESA ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-032/2017**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SE-INEIEM-SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A.D.-032/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE SEÑALARÁ COMO "EL INEIEM", REPRESENTADA POR LA ING. ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y QUE TIENE COMO OBJETO: DEMOLICION, REMOCION DE ESCOMBROS Y DEMAS TRABAJOS POR AFECTACIONES DEL SISMO, EN LOS PLANTELES: JARDIN DE NIÑOS JUVENTINO PINEDA ENRIQUEZ, SECUNDARIA 8 DE MAYO, JARDIN DE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, SECUNDARIA PROFR. MOISES SAENZ GARZA (VESPERTINO), SECUNDARIA ÁLVARO PACHECO AYALA, SECUNDARIA TECNICA NUM. 7 Y ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE, UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE OAXTEPEC, COLONIA MIGUEL HIDALGO (LOS CUARTOS), YAUTEPEC DE ZARAGOZA, YAUTEPEC DE ZARAGOZA, OACALCO, OAXTEPEC, OAXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE YAUTEPEC EN EL ESTADO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "EL INEIEM" DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 427, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3940, de fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante decreto numero mil cuatrocientos veintitrés, publicado el diecisiete de junio del año dos mil nueve.

I.2 Tiene por objeto formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento a la infraestructura educativa del estado, así



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LA CUARTA Y QUINTA SECCIONES DEL LAGO DE TEQUESQUITENGO, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUITENGO, MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAÉSTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO BAHENA VERA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; INGENIERO JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ Y CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL CALDERÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEAMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAMA" QUE:

1. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8 fracción II y 16 de la Ley que la Crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales.
3. Sus representantes están facultados para celebrar el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; 1, 3 fracción II, 4 fracción II y III, 17, 18, 19 y 20 fracción VII, 22 y 23 de su Reglamento Interior.
4. Para cubrir las erogaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, la Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente aprobó la inversión correspondiente al objeto de este Contrato, mediante oficio número CEAMA/SSEAF/293A/2012 de fecha veinte de septiembre del dos mil doce, con recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2012, Ramo 33 Fondo 8 de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Fideicomiso del Lago de Tequesquitengo.

0000220



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

5. La adjudicación del presente Contrato de Obra se realizó en la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, según acta de fallo de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II. DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida bajo la denominación de "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN" S.A. de C.V., según consta en la escritura número treinta y siete mil novecientos sesenta y siete, volumen MCCXXVII (1227), página trece de fecha treinta de diciembre del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio, Titular de la Notaría Pública Número Seis, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que tiene como objeto social entre otros propósitos, la ejecución de los trabajos materia del presente instrumento.
2. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, técnica, infraestructura necesaria, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentra:
 - Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: AAI1012302Z0.
4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
5. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Su representante acredita la suma de facultades suficientes para contratar y obligarse en su nombre, en términos del instrumento notarial descrito en la declaración II.1., manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna a la fecha, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0000027579319 y al reverso 4106117708586.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Los anexos que se detallan a continuación forman parte integrante del presente Contrato, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexo-1 Catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de proposición.

0000221

2/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- Anexo-2 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.
- Anexo-3 Programa calendarizado de utilización de mano de obra, expresados en jornadas e identificación categorías.
- Anexo-4 Programa calendarizado de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características.
- Anexo-5 Programa calendarizado de adquisición de materiales y de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- Anexo-6 Programa calendarizado de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.
- Anexo-7 Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- Anexo-8 Análisis de costos de financiamiento, indirectos y de utilidad.
- Anexo-9 Proyecto de obra y planos.
- Anexo-10 Especificaciones generales de construcción.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA CEAMA" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a realizar la obra consistente en: La Construcción de Línea de Alimentación a la Cuarta y Quinta Secciones del Lago de Tequesquitengo, a ejecutarse en la Localidad de Tequesquitengo, Municipio de Jojutla, Estado de Morelos; para ello, "LA CONTRATISTA" se obliga a acatar lo establecido por los diversos ordenamientos vigentes en la materia y lo establecido en los Anexos descritos en la declaración III.1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El importe total del objeto cuya ejecución se contrata, es por la cantidad de \$3'499,588.61 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total de la obra materia de este Contrato, cubre a "LA CONTRATISTA" todas las prestaciones, gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la misma, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Asimismo "LA CEAMA" llevará a cabo las retenciones fiscales correspondientes, que se originen por concepto de la celebración del presente Contrato.

0000222



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar todos y cada uno de los trabajos que comprenda la obra objeto del presente Contrato, en un período de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día veinticinco de septiembre del dos mil doce al veinticuatro de octubre del dos mil doce, de conformidad con el Anexo 2 descrito en la declaración III.1.

CUARTA. DEL SUPERINTENDENTE.

"LA CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, mediante oficio enviado a "LA CEAMA", designará un representante permanente para el sitio de realización de los trabajos, con Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, como Ingeniero Civil, Arquitecto o profesionista de una rama afín, quien actuará como Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato; dicho Superintendente deberá tener a disposición de "LA CEAMA", en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de cinco días naturales para hacer del conocimiento de "LA CEAMA", el cambio en cuestión; "LA CEAMA" se reserva el derecho de aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

QUINTA. DEL RESIDENTE.

"LA CEAMA" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, para lo cual designará un representante que tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos de la obra objeto de este Contrato y a dar a "LA CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. El residente de "LA CEAMA" será el responsable de aprobar las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".

SEXTA. PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS.

"LA CONTRATISTA", deberá tramitar y obtener de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutarán los trabajos materia del presente, excepto cuando se haya acordado que dichos tramites correrán a cargo de "LA CEAMA" o los beneficiarios de la obra, lo cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA. ANTICIPO, PORCENTAJE Y AMORTIZACIÓN.

Para el inicio de la obra, materia del presente contrato, "LA CEAMA" otorgará a "LA CONTRATISTA", la cantidad de \$1'749,794.30 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que constituye el 50% del monto total del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "LA CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo los programas de trabajo pactados.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos del servicio objeto del presente instrumento, en la fecha establecida originalmente.

0000223

4/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "LA CEAMA" el saldo por amortizar del anticipo en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato.

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar, se obligará a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el término, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato, a los que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comprobar a "LA CEAMA", cuando así lo considere necesario ésta última, la correcta inversión del anticipo recibido para la compra de los materiales de construcción o equipos y demás insumos de instalación permanente, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) "LA CEAMA" solicitará por escrito a "LA CONTRATISTA" la comprobación de la correcta inversión del anticipo recibido para la compra de materiales de construcción o equipos y demás insumos de instalación permanente.
- b) Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de recepción del requerimiento "LA CONTRATISTA" presentará a "LA CEAMA" la relación de proveedores a los que se entregará el anticipo para la compra de materiales y equipos de instalación permanente.
- c) Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción del requerimiento "LA CONTRATISTA" entregará a "LA CEAMA" por escrito una relación de pedidos, anexando copia de los pedidos de cada proveedor, la relación correspondiente contendrá el número consecutivo; materiales de construcción y equipos de instalación permanente que serán adquiridos, de las normas y especificaciones solicitadas; cantidad de cada material y cada equipo y demás insumos; precio unitario; importes parciales y total del pedido, así como el programa calendarizado semanal de la entrega de los materiales de construcción y equipo.
- d) Dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la recepción del requerimiento de la relación de pedidos a que se refiere el inciso anterior "LA CONTRATISTA" entregará la documentación contable y fiscal que demuestre que ha amortizado la totalidad del anticipo concedido.
- e) En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" acepta y se obliga a reintegrar a "LA CEAMA" el saldo no amortizado en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales contados a partir del plazo a que se refiere el inciso que antecede.
- f) En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el inciso anterior "LA CEAMA", sin responsabilidad hará efectiva la fianza por el saldo del anticipo no amortizado.

0000224

5/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

DÉCIMA. GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CEAMA" las garantías siguientes:

- a) **DE ANTICIPO.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "LA CEAMA", fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA", de la adjudicación del Contrato o fallo; esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.
- b) **DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del Contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "LA CEAMA" de la adjudicación del Contrato o fallo, pero antes de la firma del Contrato.
- c) **DE VICIOS OCULTOS.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en su caso el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de aplicación supletoria, previamente a la recepción de los trabajos y durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción, sustituirá la fianza vigente por otra fianza, por el 10% del monto total ejercido.

Las pólizas de fianzas otorgadas, podrán cancelarse únicamente con autorización de "LA CEAMA" y siempre que "LA CONTRATISTA" haya amortizado el importe total de los servicios.

Las garantías a que alude el párrafo que antecede, deberán contener de manera expresa la asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de los servicios, sin que por ello se requiera notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "LA CONTRATISTA", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "LA CONTRATISTA"; obligaciones que subsistirán hasta por un año posterior al momento en que se reciban los servicios contratados a satisfacción de "LA CEAMA", recepción que se hará constar en acta administrativa que al efecto se formule.

En las garantías, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorgaren en favor de cualquier orden de Gobierno.

0000226/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "LA CONTRATISTA", derivadas de la formalización de Convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del Convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, "LA CEAMA" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, "LA CEAMA" procederá a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA PRIMERA. AJUSTE Y/O REDUCCIÓN DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de costos se sujetará a lo establecido y aplicable en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, realizándose mediante el siguiente procedimiento:

- a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato, en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.
- b) Los incrementos o decrementos de los insumos serán calculados basándose en los índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "LA CONTRATISTA" o "LA CEAMA" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, éstas procederán a calcularse conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- c) Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.
- d) El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "LA CEAMA", a solicitud de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. La revisión de los apoyos recibidos por parte de "LA CONTRATISTA", se llevarán a cabo en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.
- e) "LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA", para deducir, los trabajos e importes omitidos o los ejecutados en forma diferente o deficiente; sin demérito de la facultad que a "LA CEAMA" corresponde para decretar la aplicación de la pena convencional prevista, hacer efectivas las garantías otorgadas y determinar la rescisión administrativa de este Contrato.

0000227

8/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

DÉCIMA SEGUNDA. DESCUENTOS.

"LA CONTRATISTA" autoriza a "LA CEAMA" para descontar proporcionalmente del importe total del documento de pago en favor de "LA CONTRATISTA", el cero punto cinco por ciento del importe de cada estimación, para sufragar los gastos por la vigilancia, inspección y control.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

Durante todo el proceso ejecutorio "LA CEAMA" estará autorizada para realizar por el personal técnico, visitas o recorridos de inspección o supervisión en el lugar en que se lleve a cabo la obra materia de este Contrato, dicho personal estará facultado para formular las observaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida ejecución de los trabajos; instrucciones que "LA CONTRATISTA" estará obligada a cumplir en los términos y condiciones que le sean prescritos.

Durante la supervisión "LA CEAMA" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de los trabajos, cuando "LA CONTRATISTA" no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito o en bitácora por parte del supervisor y/o el residente autorizado; reparaciones o reposiciones que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución alguna. Asimismo, "LA CEAMA" podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra contratada, en tanto se lleven a cabo los trabajos de reparación o reposición, sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA CUARTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) "LA CEAMA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado (Anexo 2) señalado en la declaración III.1; para lo cual, "LA CEAMA" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "LA CEAMA" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este Contrato. Asimismo, cuando "LA CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "LA CEAMA" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si en la fecha de la terminación de los trabajos pactada en la cláusula TERCERA de este Contrato, estos no se han concluido.

0000228

9/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- b) Si "LA CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA de este Contrato y en el programa de trabajo, "LA CEAMA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula TERCERA del presente Contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "LA CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "LA CEAMA" no se atribuya a culpa de "LA CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "LA CEAMA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "LA CEAMA" opta por la rescisión administrativa de este Contrato, se apegará a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA.

Será obligatorio para "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" el uso de la bitácora, cuya elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o cuando así lo autorice la Secretaría de la Función Pública a través de medios de comunicación convencional.

Con independencia del medio de comunicación a través del cual se opere la bitácora "LA CONTRATISTA", residente, superintendente y supervisor deberán considerar lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al presente Contrato;
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares de este Contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte de "LA CONTRATISTA", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- IV. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
- V. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;

0000229

10/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- VI. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- VII. Se prohíbe la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original; cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
- VIII. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- IX. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- X. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
- XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una Bitácora por cada uno de los frentes de la obra, o bien, por cada una de las especialidades que se requieran.

Para el caso de que se esté utilizando la Bitácora convencional, además de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para "LA CEAMA" y al menos dos copias, una para "LA CONTRATISTA" y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Corresponderá registrar al residente lo concerniente a:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- c) La aprobación de ajuste de costos;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- e) La autorización de convenios modificatorios;
- f) La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
- g) La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión;
- h) Las suspensiones de trabajos;

0000230

11/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- i) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j) Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k) La terminación de los trabajos.

Asimismo corresponderá registrar al superintendente:

- a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La solicitud de aprobación de estimaciones;
- c) La falta o atraso en el pago de estimaciones;
- d) La solicitud de ajuste de costos;
- e) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f) La solicitud de convenios modificatorios, y
- g) El aviso de terminación de los trabajos.

Y por último corresponderá registrar a la supervisión:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en este Contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el Contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "LA CONTRATISTA" o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Cuando se produzcan circunstancias por las que "LA CEAMA" considere necesario realizar cambios al proyecto ejecutivo, planos, programa de ejecución o precio, ésta podrá de acuerdo con el presupuesto que se le autorice, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante Convenios, ya sean modificatorios o adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, además de las siguientes.

I. OBLIGACIONES DE "LA CEAMA"

- a) Poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble en que deban ejecutarse los trabajos.
- b) Pagar oportunamente a "LA CONTRATISTA", tanto las estimaciones como los ajustes de costos, en caso de que procedan.
- c) Establecer la residencia de supervisión, ya sea propia o a través de un tercero, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, cuyo titular fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA".

0000231
12/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- d) Será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".
- e) Girar oficio delegatorio en el cual faculte a las personas físicas o morales que gozarán de las atribuciones mencionadas en los apartados c y d de esta cláusula.
- II. "LA CONTRATISTA" se obliga a:
- a) Responder por la debida capacidad, profesionalismo y probidad de sus técnicos y trabajadores.
- b) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los proyectos, planos, presupuesto, programas, calendario de obra y demás documentos que regulan la correcta ejecución de los trabajos, así como la terminación y entrega de los mismos.
- c) Llevar la bitácora de la obra y cumplir con las órdenes que el personal técnico autorizado por "LA CEAMA" le señale, así como corregir o responder de los trabajos deficientes, diferentes o mal ejecutados, en un término no mayor de tres días hábiles, a juicio de "LA CEAMA", así como las demás observaciones que le sean formuladas para el correcto desarrollo de la construcción y el uso de materiales y equipos.
- d) Contar con el personal técnico profesional y capacitado en el lugar en que debe llevarse a cabo la obra, con el objeto de que exista una permanente vigilancia durante todo el proceso de construcción, se tomen las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios a terceros, a los bienes y a los trabajos ya realizados, que en el supuesto de ocasionarse serán de la exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATISTA", aún en el caso en que la obra se encuentre totalmente terminada, cuando ésta no haya sido entregada a "LA CEAMA" o su ejecución no se haya ajustado estrictamente a lo convenido en este contrato.
- e) Designar mediante oficio dirigido a "LA CEAMA", como uno de los actos previos a la iniciación de los trabajos contratados, a la persona que de entre su personal técnico deberá permanecer durante todo el proceso constructivo, que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, que lo acredite como arquitecto, ingeniero o similar y quien durante todo el proceso constructivo deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones, dictar instrucciones y asumir obligaciones en representación de "LA CONTRATISTA", designación que quedará supeditada a la aprobación de "LA CEAMA", el cual está facultado para solicitar la sustitución de dicho representante, en el caso de que el mismo incurra en ausencias, inexperiencia, negligencia o cualquier otra conducta que perjudique la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- f) Adquirir y emplear en la ejecución de la obra y hasta su total terminación, ~~los materiales,~~ equipos y demás insumos detallados en los anexos que forman parte de este instrumento, cumpliendo con las normas de calidad convenidas; o bien emplear aquellos, que aun no considerados, resulten indispensables y necesarios para llevar a cabo la obra contratada.
- g) Permitir en todo momento y otorgar todas las facilidades necesarias al personal técnico de "LA CEAMA" que realice las funciones de supervisión e inspección, así como proporcionar toda la información documental que los mismos le requieran.

0000232
13/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- h) Responder como empresario y patrón de todo el personal que requiera con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "LA CEAMA", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto.
- i) De igual forma, responderá por cualquier relación jurídica que se origine por actos jurídicos contraídos con proveedores, prestadores de servicios y demás operarios que contrate en la ejecución de las obras materia de este instrumento.
- j) Será la única e inmediata responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga, con motivo de contribuciones que se causen como consecuencia y en ejecución de los trabajos que se contratan (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social).
- k) Responder en todo momento durante el proceso de ejecución de la obra y hasta por un año después de la entrega de los trabajos contratados a satisfacción de "LA CEAMA", de los defectos y vicios ocultos de los trabajos, así como de los daños y perjuicios que estos ocasionen a "LA CEAMA" o a terceros.
- l) Obtener de "LA CEAMA" la previa aprobación por escrito, cuando pretenda encomendar a otra empresa, a través de subcontratación, la ejecución de alguna parte de las obras; bajo esta hipótesis "LA CONTRATISTA" será el único responsable frente a "LA CEAMA", de la ejecución total de la obra, cubriéndosele a ésta el importe de los trabajos a través de estimaciones. En ningún caso, el subcontratista podrá considerarse que se subroga de los derechos que "LA CONTRATISTA" tiene con motivo de este acto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"LA CEAMA" en todo momento, por causas justificadas, razones de interés general, caso fortuito ó de fuerza mayor podrá decretar la suspensión temporal o definitiva en todo o en parte la ejecución de los trabajos, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse, si las circunstancias que dieron origen a la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta resolución a "LA CONTRATISTA"; en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la terminación total de la obra, sin que esto implique la cancelación, extinción o disminución de las garantías otorgadas, obligación que desde luego asumirá la Institución Afianzadora. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuarán los trabajos y volverá a computarse el resto del tiempo previsto para la terminación de la obra.

Por su parte "LA CONTRATISTA" queda obligada a informar inmediatamente a "LA CEAMA" de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los trabajos ejecutados, o bien la obra determinada, en el caso en que ésta no hubiere sido todavía entregada.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA CEAMA", ésta pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

0000233

14/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará de inmediato a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito a "LA CEAMA", la terminación de los trabajos objeto del presente Contrato, anexando los documentos que la soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación iniciara el procedimiento de recepción, contando con 20 (veinte) días naturales para verificar que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA CEAMA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente Contrato y sus Anexos, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CEAMA" opte por la rescisión administrativa de este Contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA CEAMA" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"LA CEAMA" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a) Cuando "LA CEAMA" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente Contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "LA CEAMA" existen trabajos terminados y éstas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c) Cuando de común acuerdo, "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente este contrato, "LA CEAMA" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "LA CEAMA" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAMA", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

0000234

15/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA CEAMA" deberá notificar por oficio a "LA CONTRATISTA", a través de su representante legal, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga, mediante el oficio respectivo.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "LA CONTRATISTA" no acuda con "LA CEAMA" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA CEAMA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; notificado el resultado de dicho finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "LA CEAMA" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes; si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAMA", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA CEAMA" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes; en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA" en este Contrato.

0000235
16/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA" por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas; así como el incumplimiento parcial, total, permanente o interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato, sus anexos y en su caso, de sus Convenios modificatorios o adicionales contrae.

En caso de rescisión del Contrato y que los pagos efectuados rebasen el importe de los trabajos efectivamente realizados, "LA CONTRATISTA" deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y, se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAMA".

Una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA CEAMA" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", las causas de rescisión, para que en el término de (10) diez días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término, "LA CEAMA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA"; la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada.

Darán lugar a determinar la rescisión administrativa en forma enunciativa y no limitativa las causas siguientes:

- a) Si "LA CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del Contrato, en la fecha convenida.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la "LA CEAMA".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- d) Si no da cumplimiento a los anexos señalados en la declaración III.1. del presente Contrato.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de los trabajadores, sus cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás prestaciones de carácter laboral y fiscal.
- f) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole.
- g) Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

0000236
17/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- h) Negativa o entorpecimiento a las facultades de supervisión, inspección que a "LA CEAMA" corresponden en los términos de este Contrato, así como la ausencia de entrega total, parcial o alterada de la información y documentos que se le requieran con relación a los trabajos contratados;
- i) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del Contrato o si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CEAMA";
- j) Cambio de nacionalidad o de objeto social de "LA CONTRATISTA", así como la disolución, liquidación, extinción o declaración de concurso mercantil;
- k) Cualquier otra que impida o haga más onerosa la ejecución de los trabajos contratados o que prorroguen su realización en el tiempo convenido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CEAMA" en todo momento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos, por alguna de las razones referidas en el párrafo anterior, "LA CEAMA", reembolsará a "LA CONTRATISTA" los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- a) "LA CEAMA": Sus oficinas administrativas ubicadas en Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62350.
- b) "LA CONTRATISTA": El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 426, Colonia Amatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62410.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAMA" y "LA CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) "LA CONTRATISTA" solicitará a "LA CEAMA", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel con la fecha en el que haya ocurrido.

0000237

18/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

- b) El Director General de Infraestructura Hidráulica de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento dependiente de "LA CEAMA", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El Director General de Infraestructura Hidráulica de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento dependiente de "LA CEAMA", al emitir la resolución, citará a "LA CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "LA CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

"LA CONTRATISTA" ejecutará la obra en estricto cumplimiento con todas las leyes aplicables en vigor en la fecha de celebración de este Contrato o que se promulguen durante la vigencia del mismo, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, leyes y reglamentos de obras públicas, laborales, ecológicas o del medio ambiente y de seguridad. Igualmente "LA CONTRATISTA" se asegurará de que durante el periodo de construcción se utilicen los sistemas, mecanismos y/o dispositivos ahorradores de agua y energía y tomará las medidas que sean necesarias para prevenir cualquier afectación a los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" se obliga y será la única responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, la Ley de Desarrollo Forestal sustentable del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables, también enterará a "LA CEAMA" por conducto del residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.

"LA CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "LA CEAMA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaran por su inobservancia serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

Asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "LA CEAMA", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de resarcir el daño ambiental y pagar a "LA CEAMA" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

"LA CONTRATISTA" indemnizará y liberará a "LA CEAMA" por cualquier reclamación en contra de ésta interpuestas o impuestas por cualquier persona o autoridad que surjan por responsabilidades ambientales o incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la obra.

0000238
19/20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012



Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento
Subsecretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

CONTRATO NÚMERO:
MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, ambos contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "LA CONTRATISTA" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veinticinco de septiembre del dos mil doce.

POR "LA CEAMA"

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FERNANDO
BAHENA VERA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA CONTRATISTA"

CONTADOR PÚBLICO MARIO GUZMÁN
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO EJECUTIVO
DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTADOR PÚBLICO JESÚS ZAGAL
CALDERÓN

SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FAFEF/FILATEQ-174, QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LA CUARTA Y QUINTA SECCIONES DEL LAGO DE TEQUESQUITENGO, A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUITENGO, MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS; CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.

0000239

20/20

CURRICULUM VITAE

Nombre: EMANUEL FRANCO MANRA

Edad: 36 años

Estado Civil: Soltero

Profesión: Ingeniero Civil

Domicilio: Calle Cuauhtémoc Mza. 75 Lote 1, Colonia Unidad Morelos,
Xochitepec, Morelos, C. P. 62790

Cel: 044 777 1 90 01 27

Correo electrónico: ironmanra@gmail.com



0000240

X

DATOS ACADÉMICOS

NIVEL SUPERIOR

Carrera: INGENIERÍA CIVIL

Escuela: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC

Ubicación: Zacatepec, Morelos

Periodo: 1998 - 2003

Estado: TITULADO

NIVEL MEDIO SUPERIOR

Carrera: TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN

Escuela: Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 43

Ubicación: Xochitepec, Morelos

Periodo: 1995 - 1998

Estado: Certificado

OTROS CURSOS

- Diseño de estructuras prefabricadas, 2do. Simposio Internacional de estructuras prefabricadas, del 21 al 23 de Febrero, en el estado de Puebla

-Autocad 2005, Instituto de Computación Activa de México (ICAM)

0000241

EXPERIENCIA LABORAL

SEPTIEMBRE DEL 2015 A LA FECHA

Dependencia: **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (SOP)**

Departamento: **DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES**

Puesto: Supervisor de obra

Actividades: Supervisión del procedimiento constructivo, revisión de estimaciones, generadores, reportes fotográficos, para diferentes obras de pavimentación con concreto hidráulico, entre las cuales se encuentran:

- Construcción de calle con Pavimento de concreto hidráulico en calles Cuauhtémoc y Francisco I. Madero, Valerio Trujano, Col. Azteca, Temixco.
- Construcción de calle con Pavimento de concreto hidráulico en calles Castillo Pombo, Ignacio Zaragoza, Pedro María Anaya, Col. Juan Morales, Yecapixtla.
- Drenaje y pavimento de concreto hidráulico calle Mercurio, col. Universo, Cuernavaca.
- Mejoramiento de imagen de acceso Unidad Morelos calle Crisantemo esq. Libramiento Aeropuerto, Xochitepec.

ABRIL DEL 2015 – AGOSTO DEL 2015

Empresa: **PERFORACIONES FLORES, S.A. DE C.V.**

Puesto: Superintendente de obra

Actividades: Supervisión del procedimiento constructivo, revisión de estimaciones, generadores, reportes fotográficos, recorrido informativo con la supervisión de obra y con autoridades municipales durante la Construcción de un tanque elevado para agua potable con capacidad de 50 m³ para la localidad de Contlalco, municipio de Tetecala, Morelos.

AGOSTO DEL 2013 – ABRIL DEL 2015

Dependencia: **COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE MORELOS (CEA)**

Puesto: Supervisor de obra

Actividades: Supervisión del procedimiento constructivo, revisión de estimaciones, generadores, reportes fotográficos, para diferentes obras de Infraestructura Hidráulica, entre las cuales se encuentran:

- Perforación y aforo de pozo profundo para agua potable Apancingo, Coatlan del Rio.
- Perforación y aforo de pozo profundo para agua potable Coatlan del Rio.
- Primera etapa de rehabilitación de la red de distribución de agua potable del sector 1 (zona sur) de la localidad de Xoxocotla.

0000242

EXPERIENCIA LABORAL

- Construcción de tanque superficial de concreto de 50 m3 para la col. Atzompa, Miacatlán.
- Perforación y aforo de pozo profundo para agua potable, equipamiento y construcción de la línea de conducción San Agustín Tetlama, Temixco.
- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario Guadalupe de las arenas, Emiliano Zapata.
- Rehabilitaciones electromecánicas de pozos Gasolinera, los Pinos y San. Mateo, Puente de Ixtla.

ENERO DEL 2013 – JULIO DEL 2013

Empresa: **A Y S INGENIEROS S.A. DE C.V.**

Puesto: Auxiliar de oficina

Actividades: Apoyo en elaboración de concursos para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG).

JUNIO DEL 2011 – OCTUBRE DEL 2012

Empresa: **CONSTRUCTORA EUGAL S.A. DE C.V**

Puesto: Residente de obra.

Actividades: Supervisión del procedimiento constructivo, conciliación de generadores, elaboración de estimaciones, generadores, reportes fotográficos, para las obras denominadas:

Limpieza de márgenes carreteros zona 1 a ejecutarse en varias localidades de los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, estado de Morelos.

MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-96

Alcantarillado y saneamiento de la cabecera municipal de puente de Ixtla y la localidad de Xoxocotla municipio de Puente de Ixtla Morelos.

MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2011-SROP-PIDA-147

Construcción de sistema de agua potable en la colonia Morelos, municipio de Puente de Ixtla estado de Morelos.

MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2011-OP-FAFEF-38

Acceso y disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario de Huitzilac, en la localidad del Tezonte, municipio de Huitzilac estado de Morelos.

MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2011-OP-FAFEF-56

0000243

X

EXPERIENCIA LABORAL

JUNIO DEL 2011 – NOVIEMBRE DEL 2012

Dependencia: **COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE (CEAMA)**

Puesto: Supervisor de obra

Actividades: Supervisión del procedimiento constructivo, revisión de estimaciones, generadores, reportes fotográficos, para diferentes obras de Infraestructura Hidráulica, entre las cuales se encuentran:

- Equipamiento de pozo para agua potable "FILATEQ 1" incluye construcción y equipamiento del tanque de transferencia de 200 m³.
- Construcción de la línea de distribución del pozo "FILATEQ 1" a los tanques "FILATEQ TE1-TS1" y a los tanques "FILATEQ TE2-TS2" para la zona poniente del lago de Tequesquitengo.
- Perforación de pozo agrícola "Llano el Guarín.
- Perforación y aforo de pozo para agua potable Cbtis 122.

AGOSTO DEL 2010 – MAYO DEL 2011

Empresa: **GRUPO ESCOMPI**

Puesto: Residente de obra.

Actividades: Supervisión del procedimiento constructivo, conciliación de generadores, elaboración de estimaciones, generadores, reportes fotográficos, para la obra denominada "Vialidad de acceso, andador de acceso y línea sanitaria para la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en la Col. El Texcal, cuyo procedimiento fue como se describe:

- Trazo y nivelación
- Excavación en material Tipo I con medios mecánicos
- Estabilización del material producto de la excavación con calhidra
- Suministro y colocación de base hidráulica
- Suministro y colocación de riego de liga
- Suministro y colocación de concreto premezclado $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en vialidad
- Corte de concreto con disco abrasivo

Supervisión del procedimiento constructivo, conciliación de generadores, elaboración de estimaciones, generadores, reportes fotográficos, para obras con el H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en los siguientes drenajes sanitarios:

- Calle Jacarandas de la col. Miguel Hidalgo, Longitud = 114 mts,
- Calle Bugambilias de la col. La Cruz, Longitud = 340 mts,
- Av. La Cruz de col. La Cruz, Longitud = 237 mts,
- Calle Anáhuac de la col. Atlacholoaya, Longitud = 721 mts.

0000244

EXPERIENCIA LABORAL

MARZO DEL 2010 – MAYO DEL 2010

Empresa: **DESARROLLADORA INMOBILIARIA HOMEX**

Puesto: Residente de edificación.

Actividades: Supervisión del proceso constructivo de la edificación de viviendas tipo medio residencial a partir de la segunda etapa (Obra blanca, acabados) tales como pintura, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas, cancelería, pisos a base de loseta cerámica.

ABRIL DEL 2009 - MARZO DEL 2010

Empresa: **DMP Diseño, mantenimiento y planeación**

Puesto: Residente de obra civil.

Actividades: Encargado de obra civil, supervisión del armado, cimbrado y colado de diferentes elementos de concreto tales como firmes de compresión, losas de rodamiento, losas de entepiso de doble parrilla y de una parrilla con losacero, columnas metálicas reforzadas en su interior con concreto reforzado, columnas de concreto reforzado, muros de contención, muros de carga, trabes de concreto reforzado, capiteles para el confinamiento de las losas existentes con las columnas nuevas a base de concreto autocompactable, elaboración y conciliación de números generadores de obra, reportes fotográficos, levantamientos físicos de obra en la obra de "Ampliación y remodelación del edificio de la Policía Federal Preventiva de Cuernavaca, Morelos", y adecuación de edificios en CIVAC para la reubicación temporal de administrativos y fuerzas federales.

SEPTIEMBRE DEL 2007 - MARZO DEL 2009

Empresa: **SEPSA**

Departamento de proyectos:

Diseño de Columnas y Trabes Presforzadas del "Puente Vehicular San Luciano 3".

Diseño de "Puente Vehicular Ampliación Jantetelco", (Diseño de Cimentación, Columnas, Trabes Presforzadas y Losa de Rodamiento).

Elaboración de planos de fabricación de elementos prefabricados para edificios (Trabes portantes, Trabes de rigidez, Columnas, Losas Extruidas), así como para puentes (Trabes tipo Cajón, Trabes I de AASHTO, Tabletas)

0000245

EXPERIENCIA LABORAL

Elaboración de planos de construcción de elementos colados en el sitio para edificios (Zapatas, Losas coladas en sitio) así como para puentes (Estribos, Zapatas, Losas de Rodamiento, Losas de Transición)

Diseño de los elementos pretensados (Con el programa CONCISE) de diferentes puentes, entre los cuales se encuentran:

- Puente peatonal Marroquin
3 Trabes cajón sección 150/85 Longitud variable
Estado de Guerrero
- Puente peatonal Calle Dolores
Trabe cajón sección 200/90 Longitud= 18.56 mts.
Estado de Morelos
- Puente Vehicular Almoloacan
Trabe cajón sección 224/135 Longitud= 25.60 mts.
Estado de Guerrero
- Puente Vehicular Cuautlixco I
Tableta sección 105/50 Longitud= 16.49 mts.
Estado de Morelos

ENERO DEL 2006 - SEPTIEMBRE DEL 2007

Empresa: **SEPSA**

Departamento de construcción:

OBRA: *Puente vehicular No. 4 y Puente vehicular No. 2 del desarrollo denominado "Paraíso Country Club" en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.*

Puesto: Residente de obra

Actividades: Redacción de bitácora de obra, supervisión de obra, trato con contratistas. Este puente lo desarrolle hasta el montaje de las Trabes Cajón, debido a mi cambio al área de proyectos. La ejecución de estos dos puentes se realizo simultáneamente.

OBRA: *Puente vehicular No.1 del desarrollo denominado "Paseos del Río" y Puente vehicular No. 7 del desarrollo denominado "Paraíso Country Club" ambos en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.*

Puesto: Residente de obra

0000246

EXPERIENCIA LABORAL

Actividades: Redacción de bitácora de obra, supervisión de obra, trato con contratistas. Este puente se desarrollo en todas sus etapas como se detalla a continuación:

- Limpieza y despalme
- Trazo y nivelación
- Corte de material hasta el nivel de desplante de cargadero
- Trazo de la ubicación de las pilas para su perforación
- Perforación, armado y colado de pilas
- Armado y colado de Cargaderos (apoyos) para el puente
- Montaje de trabes cajón
- Elaboración de losa de rodamiento
- Elaboración de losas de transición
- Colocación de parapeto metálico

. La ejecución de estos dos puentes se realizo simultáneamente.

OBRA: *Centro de convenciones de Morelos en el tramo Cuernavaca – Alpuyeca Km. 112, Municipio de Xochitepec, Morelos*

Puesto: Residente de obra

Actividades: Redacción de bitácora de obra, supervisión de obra, trato con contratistas. En esta obra además de los colados en sitio (Zapatatas) y los prefabricados estructurales (Columnas) se realizo también el montaje de Fachadas prefabricadas como acabado arquitectónico.

OBRA: *Facultad de Medicina de la U. A. E. M.*

Puesto: Residente de obra

Actividades: Supervisión de obra, trato con contratistas, elaboración de números generadores de obra, elaboración de estimaciones. Este edificio se desarrollo en todas sus etapas como se detalla a continuación:

- Limpieza y despalme
- Trazo y nivelación
- Corte de material hasta el nivel de desplante de cimentación (zapatas aisladas y zapatas corridas)
- Montaje de columnas
- Montaje de trabes de rigidez y trabes portantes
- Montaje de losas extruidas utilizadas como sistema de entrepiso
- Colado de firme de compresión sobre el entrepiso prefabricado
- Colado de nodos para la unión de Columna - Trabe
- Relleno de cimentación con material mejorado
- Chuleado de nodos

0000247

Este edificio se entrego al cliente solo en estructura, sin acabados arquitectónicos, ya que así lo estipulaba el contrato

OCTUBRE DEL 2005 – DICIEMBRE DEL 2005

Empresa: **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA 33**

Actividades: Elaboración de propuestas (En autocad) para distintos proyectos de conjuntos residenciales de Casas – Habitación de interés medio.

ENERO DEL 2004 – JUNIO DEL 2004

Empresa: **CASAS GEO MORELOS**

OBRA: *Desarrollo habitacional Geovillas "Colorines", en el poblado de Tezoyuca, Morelos.*

Puesto: Auxiliar del Residente de urbanización

Actividades: Supervisión de obra (Colocación de la red de drenaje sanitario, agua potable, colado de tanque elevado, conformación de plataformas), trato con contratistas, elaboración de números generadores de obra.



0000248

X

CÉDULA 4806013

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MANUEL FRANCO MANRA

DIPL. 0710071300000004

Marco D.P. 21 de Mayo del 2008



PARA TRAMITE

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CÉDULA 4806013

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MANUEL FRANCO MANRA

DIPL. 0710071300000004

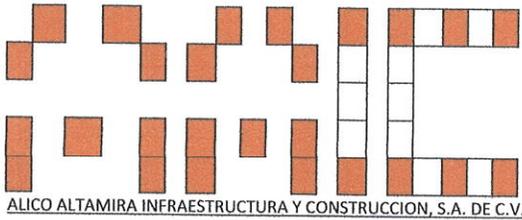
CÉDULA

LICENCIATURA EN INGENIERIA CIVIL

VICTOR SUAREZ DEL TRÁNSITO DIRECTOR GENERAL DE PRCTY ESCASS

0000249





ALICO ALTAMIRA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

RELACION DE OBRA

+ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS ZACATEPEC, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FEFEF-75

+ ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS YECAPIXTLA, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-FAFEF-76

+OBRA COMPLEMENTARIA PARA EL CAMINO DE ACCESO A LA ESTACION DE TRANSF., EDO. DE MORELOS.

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGPPA-2012-OP-FAFEF-100

+ LIMPIEZA DE MARGENES CARRETEROS ZONA 3 VARIAS LOCALIDADES, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-97

+LIMPIEZA DE MARGENES CARRETEROS ZONA 4 VARIAS LOCALIDADES, MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEEMA-DGCAICA-2012-OP-PDR-105

+ EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE "FILATEQ 2" Y CONSTRUCCION DE LINEA DE CONSTRUCCIÓN, ESTADO DE MORELOS

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-170

+ CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ALIMENTACIÓN A LA CUARTA Y QUINTA SECC. DEL LAGO DE TEQUESQUITEMGO, ESTADO DE MORELOS.

CONTRATO: MOR-CEAMA-SSEAS-DGIH-2012-OP-APAZU/FILATEQ-174

0000250